

**Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (transitorio) antes 29 Civil Municipal**  
**Artículo 108 del Código General del Proceso**

TRASLADOS POR FIJACIÓN EN LISTA

Fijados en el micrositio web del juzgado hoy 7/3/2023 siendo las 8:00 a.m.

Los términos corren a partir de las 8:00 a.m. del día siguiente a esta fijación.

<b>Radicado</b>	<b>Proceso</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Asunto</b>	<b>Término</b>
08001418902020220093700	Ejecutivo	Edificio La Isla	Elsa Angulo y otros	Recurso de reposición	3 días
08001418902020200018000	Restitución inmueble	Ariza y Correa Ltda.	Pablo Llinás Villa y otro	Excepciones de fondo	5 días
08001418902020220088700	Verbal sumario	Dagoberto Gamboa	Finsocial	Recurso de reposición	3 días
08001418902020220083500	Ejecutivo	Banco Coopcentral	Luz Darys Castro	Recurso de reposición	3 días
08001418902020210059400	Ejecutivo	Garantía Financiera SA	Carlos Enrique López Prada y otros	Recurso de reposición	3 días

**Marcelo Andrés Leyes Mora**  
**Secretario.**

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA 2020-00180

CLAUDIA MILENA VEGA MORENO <direccionjuridica@lawjuridica.com.co>

Vie 27/11/2020 13:19

**Para:** Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (452 KB)

2020-00180 CONTESTACIÓN DE DEMANDA ARIZA Y CORREA LTDA VS PABLO LLINAS .pdf; certificado de instrumentos publicos .pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo, por medio del presente correo adjunto escrito de contestación de demanda dentro del proceso de la referencia.

CLASE DE PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 0800141890202020-00180-00-00

DEMANDANTE: ARIZA Y CORREA LTDA, Nit. 890.100.121-1

DEMANDADO: PABLO LLINAS VILLA, identificado con C.C. No. 8.660.487; JAIME GUTIERREZ ESCOLAR identificado con C.C. No. 19.304.870, GUSTAVO JIMENO ESCOLAR identificado con CC No. 7.480.055; y MARGARITA ROSA MARTINEZ ESCOLAR.

--

Claudia Milena Vega Moreno  
Abogada, Especialista en Derecho Procesal  
LAW Asesoría Jurídica  
Cel: 313 556 4416

Señor:

**JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE B/QUILLA.**  
E.S.D.

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ARIZA Y CORREA LTDA NIT. 890.100.121-1
DEMANDADOS	PABLO LLINAS VILLA CC.8.660.487
RADICADO	0800141890202020-00180-00

**Ref: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA ACTIVA E INEXIETNCIA DEL CONTRATO.**

**CLAUDIA MILENA VEGA MORENO**, abogada mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.130.739 y T.P. No.252284 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del Señor, **PABLO LLINAS VILLA** persona mayor de edad y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.660.487, respetuosamente presento ante su honorable despacho contestación de **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO Y EXCEPCIÓN DE MERITO** frente a lo cual me pronunciaré así:

### 1. PARTES DENTRO DEL PROCESO

**DEMANDANTES:** Lo es la inmobiliaria **ARIZA Y CORREA LTDA** identificada con el NIT. No. 890.100.121-1; con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla – Atlántico; y representada judicialmente por su representante legal, señor **DIóGENES BARRIOS PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.698.346 de Barranquilla, con domicilio igualmente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

**DEMANDADOS:** Lo es el señor **PABLO LLINAS VILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.660.487 de Barranquilla, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

**JAIME GUTIERREZ ESCOLAR, GUSTAVO JIMENO ESCOLAR, MARGARITA ROSA MARTINEZ ESCOLAR ESCOLAR.**

### 2. FRENTE A LOS HECHOS

**PRIMERO:** No es cierto, toda vez que entre la inmobiliaria **ARIZA Y CORREA LTDA** y el señor **PABLO LLINAS VILLA** nunca ha existido negocio jurídico, y por ende la parte demandante en ningún tiempo ha entregado en arriendo un local comercial.

El contrato de arriendo aportado AA-3909904 de fecha 27 de agosto de 1986, fue suscrito entre el señor **ALBERTO DE LA ESPRIELLA VELEZ** (arrendador en calidad de administrador del

inmueble) y el señor **PABLO LLINAS VILLA** (arrendatario), por lo cual no hay identidad entre la parte demandante y el arrendador.

Frente a la cesión de contrato que manifiesta la parte activa de la Litis que existió entre el “cedente” **ALBERTO DE LA ESPRIELLA VELEZ** y “adquirente” inmobiliaria **ARIZA Y CORREA LTDA**, tenemos que, a la demanda no se aportó dicho contrato de cesión de derechos, y a mi poderdante de ningún modo le fue puesto en conocimiento este acto jurídico, por lo cual la inmobiliaria **ARIZA Y CORREA LTDA** carece de legitimación en la causa por activa al no tener vocación para demandar la titularidad del derecho reclamado en el litigio de marras.

Así mismo, se advierte que no se anexó a la demanda contrato de mandato otorgado por la señora **BERTHA CECILIA TOLEDO DE STOZITZKY** titular del inmueble, al señor **ALBERTO DE LA ESPRIELLA VELEZ** donde se constata que éste como administrador del inmueble estaba autorizado para realizar supuesta cesión de contrato de arriendo, máxime cuando sabemos que la propietaria falleció en el año 1988, un año anterior a la supuesta sección contractual a la inmobiliaria **ARIZA Y CORREA LTDA**.

**SEGUNDO:** No es cierto, debido a que mi poderdante en el año de 1989, entregó el inmueble y viajó a la ciudad de Bogotá en la cual se radicó y vive hace más de 30 años, por lo cual es inadmisibles el cobro de unos cánones de arriendo de un inmueble del cual no se tiene la tenencia desde hace tiempo.

**TERCERO:** No es cierto, dado que entre la inmobiliaria **ARIZA Y CORREA LTDA** y el señor **PABLO LLINAS VILLA** nunca ha existido contrato de arriendo.

**CUARTO:** Según lo que se constata en el anexo de la demanda.

### 3. FRENTE A LAS PRETENSIONES

**PRIMERO:** Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, declarar probadas las EXCEPCIONES DE MERITO y por lo tanto se desatienda lo solicitado por la parte demandante.

### 4. EXCEPCIÓN DE MERITO

#### 1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

Al examinarse el documento “Contrato de Arriendo” base del presente proceso, se encuentra que el arrendador dentro del contrato no es la misma persona accionante y que éste no aporta prueba sumaria que lo faculte para ser vinculado a la Litis, por lo cual la inmobiliaria **ARIZA Y**

**CORREA LTDA** no está legitimada para que le sean resueltas las pretensiones propuestas, toda vez que existe falta de legitimación en la causa por activa.

Así mismo, tenemos que a la demanda no se aportó contrato de cesión de derechos, que se alega en el hecho primero, por lo cual la inmobiliaria **ARIZA Y CORREA LTDA** carece de legitimación en la causa por activa al no tener vocación para pretender la titularidad del derecho reclamado en el litigio de marras.

## **2. INEXISTENCIA DEL CONTRATO:**

Entre la inmobiliaria **ARIZA Y CORREA LTDA** y el señor **PABLO LLINAS VILLA** no existe contrato de arriendo por lo cual no se da cumplimiento al numeral 1 del artículo 384 del C.G.P.

## **3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:**

El artículo 1977 del código Civil indica que el arrendatario es aquel que tiene el goce de una casa; ahora bien, debido a que mi poderdante en el año de 1989, entregó el inmueble y viajó a la ciudad de Bogotá en la cual se radicó y vive hace más de 30 años, no tiene la calidad de poseedor ni tienen el goce del inmueble, por lo cual no puede restituir una vivienda que no habita, por lo cual existe falta de legitimación en la causa por pasiva.

## **5. FUNDAMENTOS LEGALES**

1. **Sustantivos:** Arts.1974, 1975, 1976; del Código Civil, Ley 820 del 2003
2. **Procedimentales Generales:** Arts.75, 76,77, 384 del Código General Del Proceso
3. **Jurisprudencia:**

4.2.4. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia T-107 de 2014 indicó lo siguiente:

Desde al año 2004, la jurisprudencia constitucional ha precisado una subregla que ha de ser empleada cuando se presentan serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento. Dicha subregla se concreta en que, *“no puede exigirsele al demandado, para poder ser oído dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, la prueba del pago o la consignación de los cánones supuestamente adeudados. Lo anterior en razón de no existir certeza sobre la concurrencia de uno de los presupuestos fácticos de aplicación de la norma, para el caso, el contrato de arrendamiento”*. **De esta forma, cuando el juez al revisar el material probatorio evidencia serias dudas respecto de la existencia real del contrato de arrendamiento celebrado entre el demandante y el demandado, o de la vigencia actual del mismo, debe auscultar que está en entredicho la presencia del supuesto de hecho que regula la norma que se pretende aplicar.**

## **6. PRUEBAS**

1. Las documentales que procedo a relacionar:

- I. Certificado de tradición expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla de la matrícula inmobiliaria No. 040-231498.

## 7. NOTIFICACIONES

**DEL DEMANDADO: PABLO LLINAS VILLA:** Dirección: Carrera 19A # 79 – 18 Oficina 511 edificio Officentro No. 3 Comuna Chapinero Bogotá D.C., e-mail: [mueblesrattan@hotmail.co](mailto:mueblesrattan@hotmail.co); Celular: 3108693456.

**DE LA SUSCRITA,**

Dirección: Calle 65 N° 15F - 39 Villa Estadio Soledad; e-mail: [direccionjuridica@lawjuridica.com.co](mailto:direccionjuridica@lawjuridica.com.co) Teléfono: 3135564416 - 3126411227.

De usted, atentamente;



**CLAUDIA MILENA VEGA MORENO**  
C.C. 1. 143.130.739 de Barranquilla  
T.P. No. 266320 del CSJ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200819393832937356**

**Nro Matrícula: 040-231498**

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 08:40:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 16-06-1992 RADICACIÓN: 92-029244 CON: CERTIFICADO DE: 05-06-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

DOS CASAS DE ENEA, MADERA Y BARRO LA OTRA, JUNTO CON EL SOLAR EN QUE ESTAN CONSTRUIDAS, SITUADA EN ESTA CIUDAD EN LA ACERA ESTE, DE LA CALLE BELLAVISTA SOLAR QUE MIDE, NORTE, MIDE 22 MTS 32 CMTS, SUR, 23 MTS, 50 CMTS, ESTE, 22 MTS, 50 CMTS, OESTE, MIDE 22 MTS, LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA SENTENCIA DE FECHA 30 -11/43 DEL JUZGADO 2 C. CTO. DE BARRANQUILLA. (ART.11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 15-12-1943 Radicación: 29244

Doc: SENTENCIA SN del 30-11-1943 JZDO, 2.C.CTO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TOLEDO C,ANTONIO

**A: TOLEDO DE STOZITZKY BERTHA CECILIA**

**X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 01-01-1974 Radicación: 29244

Doc: SIN INFORMACION OBRA 0573 del 01-12-1974 F.R.V.M de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$19,328.33

ESPECIFICACION: : 380 VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

**A: STOZITZKY,BERTHA T. DE**

**X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200819393832937356**

**Nro Matrícula: 040-231498**

Página 2

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 08:40:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-98229**

**FECHA: 19-08-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**Memorial proceso ejecutivo singular radicado 0800141890202021-000594-00.**

JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS &lt;sarmientosvg@gmail.com&gt;

Mar 28/02/2023 14:53

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Señora****JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA  
E.S.D****Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular.**Demandante:** Garantía Financiera SAS.**Demandado:** Jose Manuel Pedraza Segura y Carlos Enrique Lopez Prada.**Radicado:** 0800141890202021-000594-00.**Asunto:** Recurso de Reposición.

Buenas tardes,

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, a fin de interponer **recurso de reposición en contra del auto de fecha 27 de Febrero de 2023** en donde su señoría decide no acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados. Lo anterior, con fundamento en las siguientes breves consideraciones:

1. El estrado indica en el proveído impugnado que la parte demandante, a la fecha, aún no ha subsanado las falencias que, respecto del trámite de notificación personal del auto que libra mandamiento de pago, le fueron indicadas en el auto de fecha 28 de enero de 2022 notificado por estado N° 08 de fecha 31 de enero de 2022, por lo que, era forzoso atenerse a lo ordenado en ese pronunciamiento y hasta tanto aquello no fuese enmendado, no podía accederse a dictar auto ordenando continuar adelante con la ejecución.
2. Debe indicarse que, en aquel pronunciamiento del juzgado de fecha 28 de enero de 2022 notificado por estado N° 08 de fecha 31 de enero de 2022, se negó la solicitud de seguir adelante con la ejecución porque, parafraseando la argumentación de su señoría en aquella oportunidad, **no se tenía certeza sobre si los documentos remitidos con el mensaje de datos contentivo de la notificación personal eran los idóneos para enterar legalmente a los convocados del proceso ejecutivo seguido en su contra.**
3. Fruto de esa reflexión del estrado, la notificación personal a los demandados por correo electrónico se volvió a remitir el día 30 de Junio de 2022, esta vez, se tuvo la precaución de copiar el mensaje de datos al correo institucional del juzgado, a saber: [j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co), por aquello de que se pudiese verificar los anexos del correo electrónico necesarios para que el trámite de notificación se concretara en debida forma.
4. El memorial con el cual se arrimaron las nuevas constancias de notificación y el certificado de entrega expedido por Mailtrack for Gmail, se hicieron llegar al plenario a través de memorial radicado en el correo institucional el día 14 de Septiembre de 2022. (ver anexo #1).
5. Luego entonces, entiende el suscrito que con la nueva notificación remitida el 30 de Junio de 2022 y debidamente adjuntada al expediente el día 14 de Septiembre de 2022, se superaron las falencias puestas de presente por la autoridad judicial en el renombrado auto del 28 de Enero de 2022, específicamente, se reitera, en lo que tiene que ver con la necesidad de verificar los anexos del correo electrónico refractario de la notificación personal, pues, si el mensaje de datos fue copiado al correo del juzgado, fácilmente el operador judicial puede verificar el contenido del mismo, a fin de entender superadas las falencias advertidas.
6. En conclusión, lo correcto era que el juzgado verificará si con el memorial del 14 de Septiembre de 2022 se enmendaron los defectos enrostrados al trámite de notificación personal, para de estar forma estudiar, de nuevo, si era o no procedente dictar auto de seguir adelante con la ejecución, lo cual, como al parecer no se hizo, solicitamos constituya el fundamento para **REVOCAR**

el auto de fecha 27 de Febrero de 2023, debido a que, como se ha insistido, no podía ordenar el juzgado estarse a lo resuelto en el proveído de fecha 28 de Enero de 2022, cuando, en el interregno entre dicho auto y el que ahora por vía de reposición se combate, la parte demandante efectuó nuevamente las diligencias de notificación, subsanando, a juicio del suscrito, los defectos puestos de presente por el señor juez.

Cordialmente,

**JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS**  
**C.C No. 1 '143.444.529 de Barranquilla.**  
**T.P No. 303.327 del CS de la Judicatura.**  
**Apoderado judicial parte demandante.**

Señora

JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular.

**Demandante:** Garantía Financiera SAS.

**Demandado:** Jose Manuel Pedraza Segura y Carlos Enrique Lopez Prada.

**Radicado:** 0800141890202021-000594-00.

**Asunto:** Recurso de Reposición.

Buenas tardes,

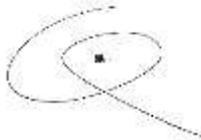
Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, a fin de interponer **recurso de reposición en contra del auto de fecha 27 de Febrero de 2023** en donde su señoría decide no acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados. Lo anterior, con fundamento en las siguientes breves consideraciones:

1. El estrado indica en el proveído impugnado que la parte demandante, a la fecha, aún no ha subsanado las falencias que, respecto del trámite de notificación personal del auto que libra mandamiento de pago, le fueron indicadas en el auto de fecha 28 de enero de 2022 notificado por estado N° 08 de fecha 31 de enero de 2022, por lo que, era forzoso atenerse a lo ordenado en ese pronunciamiento y hasta tanto aquello no fuese enmendado, no podía accederse a dictar auto ordenando continuar adelante con la ejecución.
2. Debe indicarse que, en aquel pronunciamiento del juzgado de fecha 28 de enero de 2022 notificado por estado N° 08 de fecha 31 de enero de 2022, se negó la solicitud de seguir adelante con la ejecución porque, parafraseando la argumentación de su señoría en aquella oportunidad, **no se tenía certeza sobre si los documentos remitidos con el mensaje de datos contentivo de la notificación personal eran los idóneos para enterar legalmente a los convocados del proceso ejecutivo seguido en su contra.**
3. Fruto de esa reflexión del estrado, la notificación personal a los demandados por correo electrónico se volvió a remitir el día 30 de Junio de 2022, esta vez, se tuvo la precaución de copiar el mensaje de datos al correo institucional del juzgado, a saber: [j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co), por aquello de que se pudiese verificar los anexos del correo electrónico necesarios para que el trámite de notificación se concretara en debida forma.
4. El memorial con el cual se arrimaron las nuevas constancias de notificación y el certificado de entrega expedido por Mailtrack for Gmail, se hicieron llegar al plenario a través de memorial radicado en el correo institucional el día 14 de Septiembre de 2022. (ver anexo #1).
5. Luego entonces, entiende el suscrito que con la nueva notificación remitida el 30 de Junio de 2022 y debidamente adjuntada al expediente el día 14 de Septiembre de 2022, se superaron las falencias puestas de presente por la autoridad judicial en el renombrado auto del 28 de Enero de

2022, específicamente, se reitera, en lo que tiene que ver con la necesidad de verificar los anexos del correo electrónico refractario de la notificación personal, pues, si el mensaje de datos fue copiado al correo del juzgado, fácilmente el operador judicial puede verificar el contenido del mismo, a fin de entender superadas las falencias advertidas.

6. En conclusión, lo correcto era que el juzgado verificará si con el memorial del 14 de Septiembre de 2022 se enmendaron los defectos enrostrados al trámite de notificación personal, para de esta forma estudiar, de nuevo, si era o no procedente dictar auto de seguir adelante con la ejecución, lo cual, como al parecer no se hizo, solicitamos constituya el fundamento para **REVOCAR** el auto de fecha 27 de Febrero de 2023, debido a que, como se ha insistido, no podía ordenar el juzgado estarse a lo resuelto en el proveído de fecha 28 de Enero de 2022, cuando, en el interregno entre dicho auto y el que ahora por vía de reposición se combate, la parte demandante efectuó nuevamente las diligencias de notificación, subsanando, a juicio del suscrito, los defectos puestos de presente por el señor juez.

Cordialmente,



**JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS**  
**C.C No. 1'143.444.529 de Barranquilla.**  
**T.P No. 303.327 del CS de la Judicatura.**  
**Apoderado judicial parte demandante.**



JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS <sarmientosvg@gmail.com>

---

## Memorial proceso ejecutivo singular radicado 0800141890202021-000594-00

1 mensaje

---

**JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS** <sarmientosvg@gmail.com>

14 de septiembre de 2022, 8:00

Para: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días,

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, a fin de radicar memorial dentro del presente asunto.

Agradezco se anexe al expediente y se le imprima el trámite de rigor.

Agradezco cordialmente su atención.

Att.

Jose Luis Gomez Barrios  
C.C No. 1 '143.444.529 de Barranquilla  
T.P No. 303.327 del CS de la J  
Apoderado judicial parte demandante.

---

 **ilovepdf\_merged (12).pdf**  
670K

Señor

**JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA  
E.S.D**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular.

**Demandante:** Garantía Financiera SAS.

**Demandado:** Jose Manuel Pedraza Segura y Carlos Enrique Lopez Prada.

**Radicado:** 0800141890202021-000594-00

**Asunto:** aportando constancia de notificación personal a los demandados.

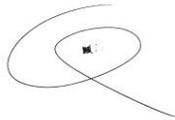
Buenas tardes,

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, a fin de aportar las constancias de notificación a los demandados mediante mensaje de datos de fecha 30 de Junio de 2022, cuya entrega fue certificada por el sistema de confirmación de mensajes Mailtrack for Gmail. Agradezco, en consecuencia, que las mismas se agreguen al expediente para los fines procesales correspondientes.

En el evento de que se haya vencido el término de traslado de la demanda y no se hayan propuesto excepciones de mérito agradecemos ordenar seguir adelante con la ejecución.

Agradezco cordialmente su amable atención.

Cordialmente,



**Jose Luis Gomez Barrios.**  
**C.C No. 1'143.444.529 de Barranquilla.**  
**T.P No. 303.327 del CS de la J.**  
**Apoderado judicial parte demandante.**



JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS &lt;sarmientosvg@gmail.com&gt;

---

## Notificación auto libra mandamiento de pago proceso ejecutivo singular de Garantía Financiera SAS vs Jose Manuel Pedraza Segura y Carlos Enrique Lopez Prada

1 mensaje

---

**JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS** <sarmientosvg@gmail.com>  
Para: enrique.prada.1990@gmail.com, josepedraza@gmail.com  
Cc: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de junio de 2022, 8:30

Buenas tardes,

Atento saludo.

Por medio del presente correo electrónico me permito **notificarles personalmente el auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de Septiembre de 2021** proferido dentro del siguiente proceso judicial:

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Garantía Financiera SAS  
Demandado: Jose Manuel Pedraza Segura y Carlos Enrique Lopez Prada  
Juzgado: **Juzgado Veinte (20) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla**  
Radicado: 0800141890202021-000594-00  
Anexos: 2 Archivos PDF ([Demanda inicial y anexos y auto que libra mandamiento de pago](#)).

Para lo concerniente con las comunicaciones ante el despacho judicial cognoscente del proceso pueden comunicarse al correo electrónico del juzgado [j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co), dirección: Carrera 44 #38-11 Piso 4 Edificio BANCO POPULAR, Barranquilla (Atlántico).

De conformidad con lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Agradezco cordialmente su atención.

Att.

**Jose Luis Gomez Barrios**  
C.C No. 1'143.444.529 de Barranquilla  
T.P No. 303.327 del CS de la J  
Apoderado judicial parte demandante

---

**3 adjuntos**

 **Auto libra orden de pago Carlos Enrique Lopez Prada.pdf**  
353K

 **Demandas + anexos.pdf**  
1636K

 **ActaReparto - 2021-07-29T135459.687.pdf**  
17K



JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS <sarmientosvg@gmail.com>

## Informe diario de Mailtrack 30/6/22: 2 emails enviados

1 mensaje

**Mailtrack Daily Report** <daily-report@mailtrack.io>  
Para: sarmientosvg@gmail.com

1 de julio de 2022, 7:11



INFORME DIARIO DE MAILTRACK

# 30/6/22

RESUMEN (30/6/22 7:00:00 - 1/7/22 7:00:00)

**2**  
EMAILS  
ENVIADOS

**100%**  
FUERON  
LEÍDOS

**0%**  
FUERON  
CLICADOS

LEÍDOS (2)

**Memorial proceso ejecutivo singular radicado 0800141890202021-00618-00.**

30 jun. 2022 8:30:00

Leído una vez

Para: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Notificación auto libra mandamiento de pago proceso ejecutivo singular de Garantía Financiera SAS vs Jose Manuel Pedraza Segura y Carlos Enrique Lopez Prada**

30 jun. 2022 8:30:00

Leído 2 veces

Para: enrique.prada.1990@gmail.com josepedraza@gmail.com j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Puedes desactivar estos informes diarios clicando aquí.

[Mailtrack blog](#)



JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS &lt;sarmientosvg@gmail.com&gt;

---

**Uno de los destinatarios acaba de leer «Notificación auto libra mandamiento de pago proceso ejecutivo singular de Garantía Financiera SAS vs Jose Manuel Pedraza Segura y Carlos Enrique Lopez Prada»**

1 mensaje

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

30 de junio de 2022, 8:30

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: sarmientosvg@gmail.com



## Notificación auto libra mandamiento de pago proceso ejecutivo singular de Garantía Financiera SAS vs Jose Manuel Pedraza Segura y Carlos Enrique Lopez Prada [abrir email](#)

**Uno de los destinatarios** ha leído tu email en menos de un minuto después de su envío

Enviado el 30 jun. 2022 8:30:00

Leído el 30 jun. 2022 8:30:54 por uno de los destinatarios

[Ver el historial de trackeo completo](#)

---

**Destinatarios**

- [enrique.prada.1990@gmail.com](mailto:enrique.prada.1990@gmail.com) (invitar a Mailtrack)
- [josepedraza@gmail.com](mailto:josepedraza@gmail.com) (invitar a Mailtrack)
- [j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

**RECURSO DE REPOSICION Rad. 08001418902020220083500**

GESTION COBRANZA &lt;gestion@correacortes.com&gt;

Vie 03/03/2023 11:20

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUZGADO VEINTE (020) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO****Radicado:** 08001418902020220083500**Demandante:** BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**Demandado:** LUZ DARYS CASTRO HERRERA

**CARLOS ARTURO CORREA CANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.368 de Pasto y portador de la Tarjeta Profesional No. 155.484 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado general de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** identificada con el NIT 890.23.088- 9, conforme obra en el plenario, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha veintisiete (27) de febrero del 2023, notificado en el estado del veintiocho (25) de febrero de la misma anualidad, con base en las siguientes:

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico, y número de celular:

- [gestion@correacortes.com](mailto:gestion@correacortes.com)
- 3006252129

Cordialmente,

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**

C.C No. 80.099.368

T.P No. 155.484 del C.S. de la J

Apoderado Especial

**BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**



Señor

**JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA** transitoriamente **JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

<b>ACCIONANTE:</b>	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
<b>ACCIONADO:</b>	LUZ DARYS CASTRO HERRERA
<b>ASUNTO:</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO
<b>RADICADO:</b>	080014189020 2022 00 835 00

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera respetuosa, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto que libra mandamiento de pago, del veintisiete de febrero (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y fijado el veintiocho (28) de febrero de (2023) conforme en lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES PROCESALES

**PRIMERO:** Por auto del trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) el despacho inadmitió demanda para que dentro del termino de los 5 días siguientes la misma se subsanara en lo siguiente:

*Deberá la parte ejecutante establecer desde qué momento hace uso de la cláusula aceleratoria (día/mes/año), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 431 del C.G.P “cuando se haya estipulado cláusula aceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella (...)*

*Lo anterior, también con fundamento con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G. del Proceso, en la demanda deberá indicarse “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad” así como señalarse “los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados” tal como lo dispone el numeral 5 del mismo artículo (...)*

**SEGUNDO:** El día veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023 con el fin de dar cumplimiento a lo requerido se aporta a su despacho escrito de subsanación a su despacho por medio del correo [gestion@correacortes.com](mailto:gestion@correacortes.com) con destinación al correo [j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO:** Po medio de auto veintisiete (27) de febrero de dos mil ventitres (2023) el despacho libró mandamiento de pago por los siguientes valores:

*(...) Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.769.697) por concepto de capital vencido y no pagado.*

*b) Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M7L (\$13.238.506) por concepto de capital acelerado (...)*

**CUARTO:** No obstante, los valores que se libraron a favor del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL **NO** son los pretendidos en el escrito genitor, Por cuanto el **valor correcto** por concepto del pago de la tarjeta de crédito corresponde a las siguientes sumas de dinero:

*(...) Capital: DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.098.772) moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.*

*Interés remuneratorio: CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$131.115) moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito (...)*





## II. OPORTUNIDAD

Dado que la providencia impugnada, resuelve decretar el desistimiento, es procedente la impugnación mediante el recurso de apelación, tal como establece la Ley 1437 de 2011, que a la letra indica:

*ARTÍCULO 243. APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

- 1. El que rechace la demanda.*
- 2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.*
- 3. El que ponga fin al proceso.*
- 4. El que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales, recurso que solo podrá ser interpuesto por el Ministerio Público.*

*Los autos a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 relacionados anteriormente, serán apelables cuando sean proferidos por los tribunales administrativos en primera instancia.*

De otra parte, frente al término para su interposición, tenemos:

*ARTÍCULO 244. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTOS.*

*La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:*

- 2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.*

## III. PETICIONES

Conforme a los argumentos previamente expuestos, solicito respetuosamente:

**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión proferida el día 27 de febrero de 2023, notificado en el estado del 28 de febrero de la misma anualidad librando mandamiento de pago por el pagaré No. 882300667300 bajo los siguientes conceptos:

- Por el Capital: **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.098.772)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito
- Por los Intereses remuneratorios: **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$131.115)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito

Tal como se pretendió en la demanda y se instrumentó en el título objeto de la ejecución

## IV. ANEXOS.

Con el presente remito:

- Comprobantes de envío y memorial de subsanación
  - Escrito de la demanda
- Apoderado

Cordialmente,

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**

C.C No. 80.099.368

T.P No. 155.484 del C. S. de la J.

Apoderado





Señor(a):

**JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA transitoriamente JUZGADO VEINTINUEVE  
(29) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
E. S. D.**

**Demandante:** BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

**Demandado:** LUZ DARYS CASTRO HERRERA

**Rad:** 080014189020 2022 00 835 00

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito pronunciarme frente al contenido del auto del **13 DE ENERO DE 2022** por medio del que se inadmite la demanda, me permito subsanar la demanda así:

### CONSIDERACIONES

Por auto del trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023) fijado en estados el dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el despacho inadmite la presente demanda para que se subsane:

### SUBSANACIÓN

De acuerdo a lo referido por el Despacho, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

**PRIMERO** Frente a lo referido por el despacho en el numeral 1:

*(...) Deberá la parte ejecutante establecer desde qué momento hace uso de la cláusula aceleratoria (día/mes/año), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 431 del C.G.P “cuando se haya estipulado cláusula aceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella (...)*

Para satisfacer lo requerido por el despacho, Me permito informar en atención a lo requerido que se realizó uso de la cláusula aceleratoria desde el momento que se presentó la demanda atendiendo a la fecha **21 de septiembre de 2022**

**SEGUNDO** Frente a lo referido por el despacho en el numeral 2:

*(...) Lo anterior, también con fundamento con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G. del Proceso, en la demanda deberá indicarse “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad” así como señalarse “los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados” tal como lo dispone el numeral 5 del mismo artículo (...)*

En virtud de lo requerido por su despacho me permito modificar el escrito genitor de la siguiente manera:

### II. HECHO

**PRIMERO:** La deudora **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, en calidad de demandada, suscribió a favor de mi mandante, el pasado 30 de noviembre de 2021, el **Pagaré No. 882300667300** por las sumas de dinero:

- **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.098.772)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.
- **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$131.115)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito





**SEGUNDO:** La demandada se comprometió a pagar las anteriores sumas de dinero, como consecuencia de la utilización del producto tarjeta de crédito.

**TERCERO:** La deudora **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, presenta mora en el pago de la obligación, desde el día (08) de septiembre del año 2022.

**CUARTO:** En virtud de todo lo anterior, **COOPCENTRAL**, en su calidad de **ACREEDOR** y legítimo tenedor del Pagaré No. **882300667300**, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

**QUINTO:** Dada la situación de mora en la que se incurrió, la acreedora decidió hacer uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré suscrito, a partir del día 22 de enero de 2021.

### III. PRETENSIONES:

En consideración a las situaciones fácticas mencionadas, se solicita al Despacho, en aplicación de las disposiciones procesales y sustantivas que rigen el proceso ejecutivo mínima cuantía, la declaración de las siguientes pretensiones:

**PRIMERA:** Se **LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO -MANDAMIENTO DE PAGO-** en favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, y en contra de **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.226.606, con base en el Pagaré No. 882300667300, por las siguientes sumas de dinero:

- Capital: **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.098.772)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.
- Interés remuneratorio: **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$131.115)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito

**SEGUNDA:** Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

**TERCERA:** Sírvase extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan

### SOLICITUDES

Solicito se tenga en cuenta como subsanada la presente demanda y en ese orden, se acceda a la pretensión de librar mandamiento de pago.

Cordialmente;

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**

C.C No. 80.099.368

T.P No. 155.484 del C. S. de la J.

Apoderado





Señor

**JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA  
(REPARTO)**

E. S D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL COBRO DE TITULO VALOR (PAGARÉ)</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con la sigla – “COOPCENTRAL” NIT 890.203.088-9
<b>DEMANDADO:</b>	LUZ DARYS CASTRO HERRERA C.C 1.045.226.606

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.099.368 y Tarjeta profesional No. 155.484 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** sigla “COOPCENTRAL”, NIT. 890.203.088-9, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, con domicilio social en Bogotá D. C., según poder que me ha conferido **AURYTELA BERMUDEZ VILORIA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.844.753, en su calidad de Director de la Agencia Coopcentral Barranquilla, conforme al certificado expedido por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía en contra de **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.226.606, domiciliada en la ciudad de **SABANALARGA**, para que se libere en favor de mí representado y en contra del demandado, Mandamiento Ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte pertinente de esta demanda

**I. DE LAS PARTES**

Las partes dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía corresponden a las siguientes:

**a) DEMANDANTE**

**Razón social:** **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** con la sigla – “COOPCENTRAL”.

**NIT:** 890.203.088-9

**Representante legal:** ANDRES URIBE MALDONADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.411.432.

**Correo electrónico:** [coopcentral@coopcentral.com.co](mailto:coopcentral@coopcentral.com.co)

**b) DEMANDADA**

La parte pasiva, en el presente proceso de ejecución, se encuentra conformado por:

Nombre: **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**

Cédula: 1.045.226.606

Correo electrónico: [ldarys2013@hotmail.com](mailto:ldarys2013@hotmail.com)

Dirección física: Carrera 24 # 29 A – 85 Barrio: Los Robles – Sabanalarga – Atlántico

## II. HECHOS:

**PRIMERO:** La deudora **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, en calidad de demandada, suscribió a favor de mi mandante, el pasado 30 de noviembre de 2021, el **Pagaré No. 882300667300** por las sumas de dinero:

**1.1 DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.098.772)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.

**1.2 CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$131.115)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito

**SEGUNDO:** La demandada se comprometió a pagar las anteriores sumas de dinero, como consecuencia de la utilización del producto tarjeta de crédito.

**TERCERO:** La deudora **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, presenta mora en el pago de la obligación, desde el día (08) de septiembre del año 2022.

**CUARTO:** En virtud de todo lo anterior, **COOPCENTRAL**, en su calidad de **ACREEDOR** y legítimo tenedor del Pagaré No. **882300667300**, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

**QUINTO:** Dada la situación de mora en la que se incurrió, la acreedora decidió hacer uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré suscrito, a partir del día **22 de enero de 2021.**

## III. PRETENSIONES:

En consideración a las situaciones fácticas mencionadas, se solicita al Despacho, en aplicación de las disposiciones procesales y sustantivas que rigen el proceso ejecutivo mínima cuantía, la declaración de las siguientes pretensiones:

**PRIMERA:** Se **LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO -MANDAMIENTO DE PAGO-** en favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, y en contra de **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.226.606, con base en el Pagaré No. 882300667300, por las siguientes sumas de dinero:

- Capital: **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.098.772)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.
- Interés remuneratorio: **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$131.115)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito

**SEGUNDA:** Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

**TERCERA:** Sírvase extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan

#### IV. TITULO EJECUTIVO.

Como sustento de la presente acción, y como consecuencia de lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, se presenta la copia digitalizada del título valor (pagaré), sustento de la ejecución, debidamente suscrito por parte del Representante Legal de la sociedad demandada, y las cuales se encuentran pendiente del pago total o de su saldo.

En tal sentido, el título valor que sirven de sustento al presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, corresponden a pagaré a la orden que cumplen los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, especialmente:

- Título III, Capítulo I, artículos 619 y siguientes del Código de Comercio.
- Artículo 709 del Código de Comercio.
- Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.
- Artículo 69 de la ley 45 de 1990

Ahora, en consideración a que el pagaré presentado, cumplen con los requisitos formales y materiales, se solicita se ordene el pago de la obligación allí incorporadas por vía del proceso ejecutivo.

#### V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho que respalda la presente acción, como la validez de los títulos, entre otras, las siguientes:

- ***DE PROCEDIBILIDAD***

Código General del Proceso

- **Artículo. 25** *Determinación por la cuantía,*
- **Artículo. 28** *De la competencia territorial,*
- **Artículo. 33** *De la competencia de los jueces civiles del circuito*
- **Artículo. 422** *pueden demandasen ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles*

- ***DEL TITULO***

Código de Comercio

- Arts. 621 *los títulos valores deberán llenar los requisitos,*
- Artículo 625 *toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en el título –valor*

*-Artículo 709. Requisitos adicionales del pagaré.*

## VI. PRUEBAS:

Como sustento de las pretensiones de la presente demanda, me permito aportar y solicitar sean decretadas las siguientes pruebas:

### ❖ DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

- Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
- Pagaré No. **882300667300** y carta de instrucciones

## VII. ANEXOS:

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, el escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado, así como:

- Poder otorgado por parte del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**

## VIII. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

**Es Usted competente, Señor Juez para tramitar esta demanda, en razón a que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de BARRANQUILLA**, conforme a lo expresamente reglado en el pagaré donde se instrumenta la obligación, en la forma señalada en el numeral tercero (3º) del artículo 28 del CGP.

Por su parte, es competente en razón de la **cuantía**, por cuanto la suma del capital de la demanda, al momento de su presentación, asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.229.887)**, conforme a lo señalado en el art. 25 del C. G.P.

## IX. AFIRMACIONES BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Atendiendo lo establecido en el ordenamiento jurídico, en seguida me permito realizar las siguientes afirmaciones bajo la gravedad del juramento.

- a. Las direcciones físicas y electrónica del aquí demandado se obtuvieron de un formulario de solicitud suscrito por parte de la misma y radicado ante el banco.
- b. Los títulos valores (Pagaré No. **882300667300**), como la carta de instrucción, se encuentra bajo la custodia de este profesional del derecho y no será puesto en circulación o presentado en

cualquier otro proceso judicial, y será puesto a disposición del Despacho judicial, en el momento que se estime conveniente.

## X. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, se solicita se tenga en cuenta las siguientes:

### ➤ DEMANDANTE:

Mi poderdante recibirá notificaciones así:

- **Domicilio:** Avenida Calle 116 No. 23 – 06 / 28 Edificio Business Center 116 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Correo electrónico:** [coopcentral@coopcentral.com.co](mailto:coopcentral@coopcentral.com.co)

El suscrito recibirá notificaciones en la Sede de su Despacho o en las siguientes:

- **Domicilio:** Avenida Carrera 20 # 80-60 oficina 202 de la ciudad de Bogotá D. C.
- **Correo electrónico:** [carlos.correa@correacortes.com](mailto:carlos.correa@correacortes.com)  
[gestion@correacortes.com](mailto:gestion@correacortes.com)

### ➤ DEMANDADO:

Me permito informar que la dirección física, como de correo electrónico del aquí demandado, se obtuvieron en la forma indicada en el literal b) del acápite IX. de esta demanda.

En tal sentido, las notificaciones, se podrán realizar en la siguiente forma:

**Nombre:** LUZ DARYS CASTRO HERRERA  
**Correo electrónico:** [ldarys2013@hotmail.com](mailto:ldarys2013@hotmail.com)  
**Dirección:** CRA 24 # 19A - 85  
**Celular:** 3012914229

Del Señor Juez,



**CARLOS ARTURO CORREA CANO**  
C.C No. 80.099.368  
T.P No. 155.848 del C.S. de la J  
Apoderado Especial  
**BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**



Señor

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA  
(REPARTO)

E. S D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL COBRO DE TITULO VALOR (PAGARÉ)</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con la sigla – “COOPCENTRAL” NIT 890.203.088-9
<b>DEMANDADO:</b>	LUZ DARYS CASTRO HERRERA C.C 1.045.226.606

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.099.368 y Tarjeta profesional No. 155.484 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** sigla “**COOPCENTRAL**”, NIT. **890.203.088-9**, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, con domicilio social en Bogotá D. C., según poder que me ha conferido **AURYSTELA BERMÚDEZ VILORIA** domiciliada en Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía **1.140.844.753**, en su calidad de Directora de la Agencia Coopcentral Barranquilla, conforme al certificado expedido por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía en contra de **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.045.226.606**, domiciliada en el municipio de **SABANALARGA**, para que se libre en favor de mí representada y en contra del demandado, Mandamiento Ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte pertinente de esta demanda

### I. DE LAS PARTES

Las partes dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía corresponden a las siguientes:

#### a) DEMANDANTE

**Razón social:** **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** con la sigla – “**COOPCENTRAL**”.

**NIT:** 890.203.088-9

**Representante legal:** ANDRES URIBE MALDONADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.411.432.

**Correo electrónico:** [coopcentral@coopcentral.com.co](mailto:coopcentral@coopcentral.com.co)

#### b) DEMANDADA

La parte pasiva, en el presente proceso de ejecución, se encuentra conformado por:

**Nombre:** LUZ DARYS CASTRO HERRERA

**Cédula:** 1.045.226.606

**Correo electrónico:** [ldarys2013@hotmail.com](mailto:ldarys2013@hotmail.com)

**Dirección física:** Carrera 24 # 29 A – 85 Barrio: Los Robles – Sabanalarga – Atlántico

## II. HECHOS:

**PRIMERO:** La deudora **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, en calidad de demandada, suscribió a favor de mi mandante, el pasado 30 de noviembre del 2021, el **Pagaré No. 882300667300** por las sumas de dinero:

**1.1 DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.098.772)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.

**1.2 CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$131.115)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito

**SEGUNDO:** La demandada se comprometió a pagar las anteriores sumas de dinero, como consecuencia de la utilización del producto tarjeta de crédito.

**TERCERO:** La deudora **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, presenta **mora en el pago de la obligación, motivo por el cual se hace exigible el pagaré el día 8 de septiembre del 2022.**

**CUARTO:** En virtud de todo lo anterior, **COOPCENTRAL**, en su calidad de **ACREEDOR** y legítimo tenedor del Pagaré No. **882300667300**, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

## III. PRETENSIONES:

En consideración a las situaciones fácticas mencionadas, se solicita al Despacho, en aplicación de las disposiciones procesales y sustantivas que rigen el proceso ejecutivo mínima cuantía, la declaración de las siguientes pretensiones:

**PRIMERA:** Se **LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO -MANDAMIENTO DE PAGO-** en favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, y en contra de **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.045.226.606**, con base en el Pagaré No. **882300667300**, por las siguientes sumas de dinero:

**1.1 Capital: DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.098.772)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.

**1.2 Interés remuneratorio: CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$131.115)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito

**SEGUNDA:** Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

**TERCERA:** Sírvase extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan

#### IV. TITULO EJECUTIVO.

Como sustento de la presente acción, y como consecuencia de lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, se presenta la copia digitalizada del título valor (pagaré), sustento de la ejecución, debidamente suscrito por parte del Representante Legal de la sociedad demandada, y las cuales se encuentran pendiente del pago total o de su saldo.

En tal sentido, el título valor que sirven de sustento al presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, corresponden a pagaré a la orden que cumplen los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, especialmente:

- Título III, Capítulo I, artículos 619 y siguientes del Código de Comercio.
- Artículo 709 del Código de Comercio.
- Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.
- Artículo 69 de la ley 45 de 1990

Ahora, en consideración a que el pagaré presentado, cumplen con los requisitos formales y materiales, se solicita se ordene el pago de la obligación allí incorporadas por vía del proceso ejecutivo.

#### V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho que respalda la presente acción, como la validez de los títulos, entre otras, las siguientes:

- ***DE PROCEDIBILIDAD***

Código General del Proceso

- **Artículo. 25** *Determinación por la cuantía,*
- **Artículo. 28** *De la competencia territorial,*
- **Artículo. 33** *De la competencia de los jueces civiles del circuito*
- **Artículo. 422** *pueden demandas ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles*

- ***DEL TITULO***

Código de Comercio

- Arts. 621 *los títulos valores deberán llenar los requisitos,*
- Artículo 625 *toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en el título –valor*
- Artículo 709. *Requisitos adicionales del pagaré.*



## VI. PRUEBAS:

Como sustento de las pretensiones de la presente demanda, me permito aportar y solicitar sean decretadas las siguientes pruebas:

### ❖ DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

- Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
- Pagaré No. **882300667300** y carta de instrucciones

## VII. ANEXOS:

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, el escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado, así como:

- Poder otorgado por parte del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**

## VIII. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es Usted competente, Señor Juez para tramitar esta demanda, en razón a que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de BARRANQUILLA, conforme a lo expresamente reglado en el pagaré donde se instrumenta la obligación, en la forma señalada en el numeral tercero (3º) del artículo 28 del CGP.

Por su parte, es competente en razón de la **cuantía**, por cuanto la suma del capital de la demanda, al momento de su presentación, asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.229.887)**, conforme a lo señalado en el art. 25 del C. G.P.

## IX. AFIRMACIONES BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Atendiendo lo establecido en el ordenamiento jurídico, en seguida me permito realizar las siguientes afirmaciones bajo la gravedad del juramento.

- a. Las direcciones físicas y electrónica del aquí demandado se obtuvieron de un formulario de solicitud suscrito por parte de la misma y radicado ante el banco.
- b. Los títulos valores (Pagaré No. **882300667300**), como la carta de instrucción, se encuentra bajo la custodia de este profesional del derecho y no será puesto en circulación o presentado en cualquier otro proceso judicial, y será puesto a disposición del Despacho judicial, en el momento que se estime conveniente.



## X. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, se solicita se tenga en cuenta las siguientes:

➤ **DEMANDANTE:**

Mi poderdante y su representante legal, recibirán notificaciones así:

- **Domicilio:** Avenida Calle 116 No. 23 – 06 / 28 Edificio Business Center 116 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Correo electrónico:** [coopcentral@coopcentral.com.co](mailto:coopcentral@coopcentral.com.co)

El suscrito recibirá notificaciones en la Sede de su Despacho o en las siguientes:

- **Domicilio:** Avenida Carrera 20 # 80-60 oficina 202 de la ciudad de Bogotá D. C.
- **Correo electrónico:** [carlos.correa@correacortes.com](mailto:carlos.correa@correacortes.com)  
[gestion@correacortes.com](mailto:gestion@correacortes.com)

➤ **DEMANDADO:**

Me permito informar que la dirección física, como de correo electrónico del aquí demandado, se obtuvieron en la forma indicada en el literal b) del acápite IX. de esta demanda.

En tal sentido, las notificaciones, se podrán realizar en la siguiente forma:

**Nombre:** LUZ DARYS CASTRO HERRERA

**Correo electrónico:** [ldarys2013@hotmail.com](mailto:ldarys2013@hotmail.com)

**Dirección:** Carrera 24 # 29A - 85 Barrio: Los Robles -Sabanalarga – Atlántico

Del Señor Juez,

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**

C.C No. 80.099.368

T.P No. 155.848 del C.S. de la J

Apoderado Especial

**BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**

Señor

**JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA  
(REPARTO)**

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>MEDIDAS CAUTELARES - DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL COBRO DE TITULO VALOR (PAGARÉ)</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con la sigla – “COOPCENTRAL” NIT 890.203.088-9
<b>DEMANDADO:</b>	LUZ DARYS CASTRO HERRERA C.C 1.045.226.606

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.099.368 y Tarjeta profesional No. 155.484 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** sigla “COOPCENTRAL”, NIT. **890.203.088-9**, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicito de manera respetuosa sean **DECRETADAS Y PRACTICADAS LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES** en contra de **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.045.226.606** en la siguiente forma:

### 1. EMBARGO DE SALARIOS Y / O HONORARIOS

Decrétese el embargo y retención del salario y demás emolumento salariales, que la deudora **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N. ° **1.045.226.606**, devenga en **CLÍNICAS ALTOS DE SAN VICENTE**, identificada con el NIT. **802.000.774-1**, dirección Carrera 49C No. 86-46, correo electrónico [Recepcion@clinicasanvicente.co](mailto:Recepcion@clinicasanvicente.co).

### 2. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

Librar orden de embargo sobre cuentas bancarias (ahorro, crédito y CDT'S), de la parte demandada en las siguientes entidades que se relacionaran a continuación:

Entidad	Correo
BANCO DE BOGOTA	<a href="mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co">rjudicial@bancodebogota.com.co</a>
BANCO POPULAR	<a href="mailto:embargos@bancopopular.com.co">embargos@bancopopular.com.co</a>
ITAU CORBANCA COLOMBIA	<a href="mailto:notificaciones.juridico@itau.co">notificaciones.juridico@itau.co</a>
BANCOLOMBIA	<a href="mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co">notificacijudicial@bancolombia.com.co</a>
CITIBANK COLOMBIA	<a href="mailto:legalnotificacionescitibank@citi.com">legalnotificacionescitibank@citi.com</a>
BANCO GNB SUDAMERIS	<a href="mailto:SERVITRUST@GNBSUDAMERIS.COM.CO">SERVITRUST@GNBSUDAMERIS.COM.CO</a>
BBVA COLOMBIA	<a href="mailto:notifica.co@bbva.com">notifica.co@bbva.com</a>

BANCO DE OCCIDENTE	<a href="mailto:Djuridica@bancodeoccidente.com.co">Djuridica@bancodeoccidente.com.co</a>
BANCO CAJA SOCIAL	<a href="mailto:notificaciones@bancocajasocial.com">notificaciones@bancocajasocial.com</a>
BANCO DAVIVIENDA	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>
BANCO COLPATRIA	<a href="mailto:notificbancolpatria@colpatria.com">notificbancolpatria@colpatria.com</a>
BANCO AGRARIO	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a>
BANCO AV VILLAS	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co">notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co</a>
BANCO PROCREDIT	<a href="mailto:impuestos@credifinanciera.com.co">impuestos@credifinanciera.com.co</a>
BANCAMIA	<a href="mailto:impuestos@bancamia.com.co">impuestos@bancamia.com.co</a>
BANCO W	<a href="mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co">controlycumplimiento@bancow.com.co</a>
BANCO COOMEVA	<a href="mailto:embargosfiducoomeva@coomeva.com.co">embargosfiducoomeva@coomeva.com.co</a>
BANCO FINANDINA	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com">notificacionesjudiciales@bancofinandina.com</a>
BANCO FALABELLA	<a href="mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co">notificacionjudicial@bancofalabella.com.co</a>
BANCO PICHINCHA	<a href="mailto:embargosBPichincha@pichincha.com.co">embargosBPichincha@pichincha.com.co</a>
BANCO MUNDO MUJER	<a href="mailto:cumplimiento.normativo@bmm.com.co">cumplimiento.normativo@bmm.com.co</a>
BANCO MULTIBANK	<a href="mailto:notificacionjudicial@multibank.com.co">notificacionjudicial@multibank.com.co</a>
BANCO COMPARTIR	<a href="mailto:notificaciones@bancompartir.co">notificaciones@bancompartir.co</a>
BANCO ITAU	<a href="mailto:servicio.empresarial@itau.co">servicio.empresarial@itau.co</a>

## 1. EMBARGO FIDUCIAS Y DERECHOS FIDUCIARIOS

Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados en las fiduciarias a título de fiducia mercantil o encargo fiduciario y/o cualquier derecho fiduciario que se encuentre en favor de la parte demandada, en cualquiera de las siguientes fiduciarias:

Entidad	Correo
ALIANZA FIDUCIARIA S.A	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co">notificacionesjudiciales@alianza.com.co</a>
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A	<a href="mailto:servicioalclientecorficolombiana@corficolombiana.com">servicioalclientecorficolombiana@corficolombiana.com</a>
FIDUCIARIA BOGOTÁ	<a href="mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com">atencion.fidubogota@fidubogota.com</a>

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A	 <a href="mailto:sac_ccfiducolpatria@colpatria.com">sac_ccfiducolpatria@colpatria.com</a>
SKANDIA FIDUCIARIA S.A	<a href="mailto:NegociosFiduciarios@skandia.com.co">NegociosFiduciarios@skandia.com.co</a>

Del mismo modo, me reservo la facultad de denunciar otros bienes muebles, inmuebles u otros que posea el demandado.

Del señor (a) juez(a),



**CARLOS ARTURO CORREA CANO**

C.C. 80.099.368

T. P. 155.484 C.S. de la Judicatura.

Apoderado.



**PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES - PERSONA NATURAL.**

No. 882300667300

**FECHA DE VENCIMIENTO** 08-09-2022

x Luz Darys Castro Herrera, mayor de edad, domiciliado(a) en Sabanutanga identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045226606, expedida en Lorica Atlántico actuando en mi propio nombre, en adelante, EL DEUDOR manifiesto que:

**PRIMERO.** Me obligo a pagar de manera incondicional, solidaria e indivisible a la orden de **COOPCENTRAL** en adelante **EL ACREEDOR**, o a quien represente sus derechos o a quien en el futuro ostente dicha calidad, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Barionguilla, la suma de

2.9 millones noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos con diez centavos (\$2.980.772.10) por capital, comisiones y cuota de manejo, y la suma de

Ciento treinta y un mil ciento noventa y nueve pesos con setenta y ocho centavos (\$131.115.78) por intereses remuneratorios. Reconoceré y pagaré intereses moratorios sobre los valores en mora a la tasa máxima legal permitida. **SEGUNDO. EL ACREEDOR** podrá declarar de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** El incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital y/o intereses a que se refiere este pagaré, o de cualquier obligación con COOPCENTRAL, **b)** Si llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de contravenciones, especialmente en lo que se refiere al lavado de activos, o fuere demandado judicialmente, o me embargaren bienes por cualquier clase de acción; **c)** En caso de disolución, liquidación o insolvencia **d)** Si cometo inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente a COOPCENTRAL o me fueren devueltos uno o varios cheques por ausencia total o parcial de fondos si fuere el caso; **e)** Si los bienes dados en garantía a COOPCENTRAL dejan de ser suficiente respaldo a juicio de COOPCENTRAL de las obligaciones con él contraídas se desmejoren o sean perseguidos en cualquier forma; **f)** La alteración de mis condiciones patrimoniales, que a juicio de COOPCENTRAL pueda llevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); **g)** La mala o difícil situación económica así calificada por el acreedor, **h)** Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **TERCERO.** Faculto (amos) expresamente al **ACREEDOR** para debitar y compensar de mi (s) (nuestra) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros, sean ellas individuales o colectivas, o de cualquier depósito o suma de dinero que exista a mi (nuestro) nombre, el valor insoluto, total o parcial, de las obligaciones a mi cargo instrumentalizadas en este pagaré, una vez sean exigibles conforme el mismo, así como los intereses y demás accesorios". **CUARTO.** Reconozco y apruebo que los pagos parciales que efectúe a la obligación incorporada en el presente pagaré se registren por el **ACREEDOR** extracartularmente y, por tanto, los registros magnéticos que se generen serán, sin



reservas, plena prueba. **QUINTO:** Para efectos de consolidar una política de conocimiento del cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales, autorizo permanente e irrevocablemente al **ACREEDOR** o a quien este delegue, o a quien en el futuro le sean cedidos sus derechos u ocupen su misma posición contractual para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice mis datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi comportamiento como **DEUDOR** a la Central de información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia, Datacrédito, o cualquier otra Central de Información debidamente constituida.

En constancia firmo el presente pagaré en la ciudad de baranquilla a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021).



Huella

Luz Dany Cestro Herrera  
Firma

Luz Dany Cestro Herrera  
NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.No. 1045226606 de Luvaco Atlantico.

Dirección Kra 24 N 29A 85.

Teléfono 300 407 9064.


**CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGARÉ EN BLANCO - PERSONA NATURAL. N°**
882300667300

Luz Dany Castro Herrero, mayor de edad, domiciliado(a) en Sabanalarga identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045226606, expedida en Luzaco Atlántico actuando en mi propio nombre, en adelante, **EL DEUDOR** manifiesto que autorizo de manera expresa, irrevocable y permanente a **COOPCENTRAL**, en adelante **EL ACREEDOR**, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro ostente dicha calidad, para completar en cualquier tiempo sin previo aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, los espacios en blanco dejados en el pagaré que en la fecha he suscrito y entregado a **EL ACREEDOR**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual al capital adeudado por concepto de: la (s) utilización (es) de la(s) tarjeta(s) de crédito, más los valores correspondientes a comisiones y/o cuota de manejo que resulte a deber en caso de incumplimiento en el pago de la(s) misma(s).
2. El valor del interés remuneratorio será la suma total de los intereses de plazo causados en las utilidades de acuerdo con las tasas pactadas al momento de cada una de ellas.
3. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado el pagaré y/o la del día en que se configure el inicio de la mora en el sistema que tenga implementado COOPCENTRAL o el legítimo tenedor del título, por el no pago de cualquiera de los conceptos que adeude.
4. La ciudad corresponderá a la oficina donde se encuentre radicada la tarjeta de crédito.
5. El número del pagaré corresponderá al que sea asignado por el sistema que tenga implementado COOPCENTRAL o el legítimo tenedor del título.
6. Manifiesto que he conservado copia de la presente carta de instrucciones

Para constancia firmo la presente carta de instrucciones, en la ciudad de banavilla el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Luz Dany Castro Herrero  
Firma



Huella

Luz Dany Castro Herrero  
NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.No. 1045226606 de Luzaco Atlántico

Dirección Rta 24 N° 29A85

Teléfono 300 407 9064

CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGARE EN BLANCO - PERSONA NATURAL N°

68330062300

en favor de (señalar nombre y domicilio) en el presente documento se otorga en blanco a favor de EL ACREEDOR, el pago de los valores que se detallan a continuación, los cuales se pagarán en el futuro estante dicha calidad, para cancelar en cualquier tiempo sin previo aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 832 del Código de Comercio, los espacios en blanco dejados en el pagaré que en la fecha de suscripción y entrega a EL ACREEDOR, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual al capital adeudado por concepto de la(s) utilización (es) de la(s) tarjeta(s) de crédito, más los valores correspondientes a comisiones y/o cuota de manejo que resulte a deber en caso de incumplimiento en el pago de la(s) misma(s).
2. El valor del interés remuneratorio será la suma total de los intereses de plazo causados de las utilidades de acuerdo con las tasas de todas las utilidades de cada una de ellas.
3. La fecha de vencimiento será la del día de la suscripción de la presente carta de crédito, que se consigne el día de la firma en el sistema que tenga implementado COOPCENTRAL o el legítimo tenedor de título, por el no pago de cualquiera de los conceptos que se deba.
4. La ciudad correspondiente a la oficina donde se encuentre ubicada la tarjeta de crédito.
5. El número del pagaré correspondiente al que se otorga por el sistema que tenga implementado COOPCENTRAL o el legítimo tenedor de título.
6. Manifiesto que he conservado copia de la presente carta de instrucciones.

Para constancia, firmo la presente carta con carácter de copias en el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil y \_\_\_\_\_.



*[Signature]*  
Firma

*[Signature]*  
Firma

Ciudad Barranquilla Oficina 31 Fecha Diligenciamiento (aa-mm-dd) 28/09/2011

1. SELECCIONE LOS PRODUCTOS A SOLICITAR

CDT  UPP  Llavehogar  Ahorro Contractual  Cuenta Corriente  Credemorena  Microcrédito  Crediproduce  Consumo  Tarjeta Crédito

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos LOZ DARGOS CASTRO HERRERA Sexo  M  F

C.C.  C.E.  T.I.  R.C.  PP.  PEP.  Número 1045226606 Expedida en INCOACO Fecha de Expedición 20-09-2004

Estado Civil (Selección)  Soltero  Casado  Divorciado  U. libre  Viudo  Ninguno  Primaria  Bachiller  Técnico  Universidad  Posgrado Sabana Larga

Fecha nacimiento 18/04/01 Estrato 1 Zona Ubicación  Rural  Urbano Dirección de Domicilio Ciudad # 29A-83

Barrio La Roble Municipio / Ciudad Sabana Larga Departamento Atlántico No. Teléfono de Contacto 3012914226 No. Celular 3012914226 Correo electrónico ldargos2013@hotmail.com

Ocupación (Selección)  Estudiante  Ama de Casa  Jubilado  Docente  Transportador  Rentista de Capital  Independiente  Empleado  Comerciante  Agropecuario  Otro  Cúal? En Familia

Actividad Principal CIU 01010 Detalle Actividad Económica Enfermería jefe Descripción del CIU Balanceada

Tipo de Vivienda  Propia  Arrendada  Familiar  Hipotecada  Si el tipo de vivienda es arrendada indique los datos del arrendador: Nombre del Arrendador \_\_\_\_\_ No. De Teléfono de Contacto \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE ES FAMILIAR DE ALGÚN FUNCIONARIO DEL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL? NO  SI  Nombre Funcionario \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

Nombre del cónyuge o compañero (a) permanente Juan Carlos Jimenez Tipo de documento  C.C.  C.E.  T.I.  R.C.  PP.  PEP.  Actividad Económica del cónyuge o compañero (a) Operario Montacargas

Empresa donde trabaja el cónyuge o compañero (a) Ransa Colombiana Ingresos Mensuales del cónyuge o compañero (a) 1.400.000 Teléfono cónyuge o compañero (a) permanente 3012914226 Celular cónyuge o compañero (a) permanente 3012914226

3. DATOS LABORALES

Nombre de la Empresa o Negocio Clinica Altos de San Vicente Tipo de Empresa o Negocio  Pública  Privada  Mixta  Cargo Enfermera jefe

Dirección de empresa o negocio Calle 84 #49C-34 Ciudad Barranquilla Barrio Barrio No. Teléfono 3674400

Selección  Independiente  Microempresario  Agropecuario  Tipo de Contrato  Fijo  Indefinido  Honorarios  Temporal  Servicios  Socio Propietario

Pensionado  Empleado  Nota: \* Diligencie la siguiente información solo en caso de ser Docente o funcionario de la Rama Judicial

Fecha de constitución de la empresa \* DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ Fecha de Vinculación en la Empresa \* DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

3.1. Información Personas Públicamente Expuestas

Es usted una Persona Políticamente Expuesta? SI  NO  Es usted Extranjero? SI  NO  Goza Usted de Reconocimiento público? SI  NO

Si marcó SI alguna de las tres preguntas anteriores por favor diligencie la información de referencias financieras

3.1.1. Referencias Financieras (Exclusivo para PEPS)

Nombre del Establecimiento	Dirección	Ciudad	Teléfono
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____

3.1.2. Es familiar de una Persona Públicamente Expuesta? SI  NO  Si su respuesta es SI diligencie la siguiente información

Nombre de la PEP \_\_\_\_\_ Parentesco \* \_\_\_\_\_

\* Parentesco: Cónyuge, Padres, Hijos, Abuelos, Nietos, Hermanos, Suegros, Yernos/Nueras, Cuñados, Hijo Adoptivo, Padres Adoptante

4. INFORMACIÓN FINANCIERA Y BALANCE GENERAL

Mes y año de corte de la información financiera suministrada MES 09 AÑO 21 ¿Es Declarante? SI  NO

Ingresos Fijos Mensuales	\$ <u>7.760.000</u>	Por concepto de	<u>Salario</u>
Otros Ingresos Mensuales	\$ <u>300.000</u>	Por concepto de:	<u>Recargos</u>
Total Ingresos Mensuales	\$ <u>2.060.000</u>	Ingresos adicionales generados por la inversión del crédito (\$)	

EGRESOS MENSUALES	
ENTIDAD O PERSONA	VALOR CUOTA MENSUAL
Valor de cuotas de deudas contratadas con terceros u otras entidades no financieras	\$ /
Total del Valor de cuotas de deudas con terceros u otras entidades no financieras	\$ <u>0</u>
Total del Valor de cuotas de deudas con entidades financieras reportadas en Cifm	\$ <u>347.000</u>
Gastos Servicios públicos	\$ <u>30.000</u>
Valor Arrendamiento Mensual	\$ <u>30.000</u>
Gastos Educación (Según hijos a cargo en educación)	\$ <u>0</u>
Total Egresos Mensuales	\$ <u>347.000</u>

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES (Caja e inversiones)	\$ <u>1700.000</u>	PASIVOS TERCEROS U OTROS (Saldo Obligaciones por Deudas con terceros u otras entidades no financieras)	\$ <u>0</u>
INVENTARIOS	\$	PASIVOS FINANCIEROS (Obligaciones Financieras reportadas en Cifm)	\$ <u>2432.000</u>
BIENES RAICES	\$ <u>0</u>	PROVEEDORES	\$ <u>0</u>
VEHICULOS	\$ <u>0</u>	OTROS PASIVOS	\$ <u>0</u>
OTROS ACTIVOS	\$ <u>2700.000</u>	TOTAL PASIVOS	\$ <u>2432.000</u>
TOTAL ACTIVOS	\$ <u>4400.000</u>		

EN CRÉDITO FINANCIERO, DILIGENCIAR VALOR DE LOS ACTIVOS INVERTIDOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO \$ /

VIGILADO

5. REFERENCIAS

Personal	Nombre <u>Gina Jimenez</u>	Dirección <u>Cra 45 # 14-86</u>	Teléfono <u>3013340517</u>
Familiar	Nombre <u>Sonia Huervo</u>	Parentesco <u>Mamá</u>	Dirección Teléfono <u>301261451</u>
Referencias Comerciales			
1.	Nombre del Establecimiento <u>1</u>	Dirección	Ciudad
2.			

6. DESCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES

Tipo	Dirección	Ciudad	% de Propiedad	Valor comercial del % de Propiedad	Saldo Hipoteca	Entidad / Persona
Tipo: 0 Ninguno 1 Casa 2 Apartamento 3 Finca 4 Local 5 Lote 6 Oficina 7 Edificio 8 Otro						

7. DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS

Clase de Vehículo	Tipo (Particular o Servicio Público)	Marca	Modelo	No Placa	% de Propiedad	Valor comercial del % de Propiedad	Saldo Pignoración	Entidad / Persona
1.								
2.								
3.								

8. OPERACIONES INTERNACIONALES

Operaciones en moneda extranjera  
 Si  NO

Tipo de operación: Importación  Inversiones  Exportación   
 Transferencia  Préstamos  Pago servicios   
 Otro  Cuál?

Nombre de la Entidad  No. de Cuenta  Ciudad  País  Moneda  Monto

9. INFORMACIÓN DEL CREDITO SOLICITADO

Destino del Crédito: Adquisición Activos Fijos  Sustitución de Pasivos  Actividad Agrícola  Capital de Trabajo  Consumo  Otros

Especificaciones de la Inversión: Se requiere para libre inversión.

Detalle para Tarjeta de Crédito (diligencia en caso de solicitar Tarjeta de Crédito):  
 Convenio de Afinidad: 0 Tiempo como Asociado (meses): 0 Cupo Total Solicitado: 2.000.000  
 Ciclo de facturación (Selección): 15 30 45 60 90 120 180 240 360  
 Dirección para entrega de la Tarjeta de Crédito y PIN: Cra 53 # 68B-51 Barrio: Riacho Ciudad: Barrabacilla  
 Realizará sustitución de pasivos: SI  NO

9.1. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CRÉDITO SOLICITADO

VALOR CUPO TOTAL DEL CRÉDITO SOLICITADO \$ 15.000.000

Valor Solicitado para cupo de Sobregiro \$ 0

Línea de Crédito: Credi Libre Plazo (Meses): 60 meses Período de Gracia (Meses): 0

Pago de Intereses: Mensual  Trimestral  Semestral  Anual

Modalidad de Pago: Vencido Cuota Variable  Vencido Cuota Fija

Garantías: Admisible  Otra Garantía

Amortización: Mensual  Trimestral  Semestral  Anual

Cancela Saldo Crédito Valor: SI  NO

9.1.1 OBLIGACIONES FINANCIERAS (Diligencia en caso que la inversión del crédito sea sustitución de pasivos)

Forma de cancelación de la deuda *	Entidad	Saldo	Cuota	Tasas %	Plazo (meses)
Giro Cheque a entidad: <input type="checkbox"/> Soporte de pago posterior <input type="checkbox"/>					
Giro Cheque a entidad: <input type="checkbox"/> Soporte de pago posterior <input type="checkbox"/>					
Giro Cheque a entidad: <input type="checkbox"/> Soporte de pago posterior <input type="checkbox"/>					
Giro Cheque a entidad: <input type="checkbox"/> Soporte de pago posterior <input type="checkbox"/>					
Giro Cheque a entidad: <input type="checkbox"/> Soporte de pago posterior <input type="checkbox"/>					

\* Para deudas con bancos y entidades NO solidarias, se requiere giro de cheque. Para las demás entidades se debe realizar entrega del soporte de pago.

9.1.2 INFORMACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA FINAGRO

VALOR CREDITO \$

VALOR DEL PROYECTO \$

VALOR DE RECURSOS PROPIOS \$

PROCEDENCIA DE RECURSOS PROPIOS

TIPO DE PRODUCTOR: Pequeño Productor  Mujer rural bajos ingresos  Medianos productores  Grandes productores

9.2. REFERENCIAS PARA SOPORTE DE INGRESOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

9.2.1. Principales clientes a quien vende			9.2.2. Principales Proveedores		
Nombre	Teléfono	Prom Pedido Mensual	Nombre	Teléfono	Prom Pedido Mensual

10. PERSONALIZACIÓN DE SERVICIOS POR CANAL (Diligenciar solo para Cuentas de ahorro o corrientes y Tarjeta Débito)

1- Desea Personalizar el canal oficina? SI  NO  \*Para personalizar el canal debe diligenciar el formato CAP-F-02

2- Desea Personalizar la Tarjeta Débito? SI  NO  \*Para personalizar la tarjeta débito se debe diligenciar el formato CAP-F-15

11. ENVÍO SMS Y CORRESPONDENCIA

1. Deseo consultar y/o recibir los extractos de mis productos en:	Dirección de domicilio <input type="checkbox"/>	Dirección de empresa <input type="checkbox"/>	Correo electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? <input type="checkbox"/>
2. Deseo consultar y/o recibir mi reporte anual de costos en:	Dirección de domicilio <input type="checkbox"/>	Dirección de empresa <input type="checkbox"/>	Correo electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? <input type="checkbox"/>

NOTA: En caso de no escoger la dirección para correspondencia, la información se remitirá por escrito a la dirección de domicilio reportada.

3. Autorizo voluntariamente a CoopCentral para enviar mensajes SMS, relativos a mi relación con el Banco, al teléfono móvil reportado como de mi propiedad: SI  NO

4. Autorizo voluntariamente a CoopCentral para enviar mensajes de correo electrónico, relativos a mi relación con el Banco, a la cuenta de correo electrónico reportada como de mi propiedad: SI  NO

12. CERTIFICACIÓN ENTREGA DE INFORMACIÓN

Manifiesto que recibí información en medio impreso, digital y/o comunicación verbal sobre:

- ✓ Condiciones de manejo e indicaciones cuando se inactiva, reactiva y cancela el (los) producto(s) o servicio(s) solicitado(s)
- ✓ Tarifas de Servicios Financieros referentes al manejo y uso del (los) producto(s) o servicio(s) solicitados en este formato
- ✓ Medidas de seguridad a tener en cuenta para el manejo de los productos en la realización de operaciones y en la utilización de los servicios electrónicos
- ✓ Procedimiento para presentar quejas y reclamos
- ✓ Lineamientos del Seguro de Depósito Fogafin
- ✓ Se encuentran a mi disposición en la página web y/o en las oficinas del Banco los Contratos y/o Reglamentos de los productos o servicios solicitados

13. LEY DE CUMPLIMIENTO - FATCA

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras - FATCA y teniendo en cuenta lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, le agradecemos responder las siguientes preguntas:

a. Soy de nacionalidad colombiana y he permanecido más de 183 días en el último año, o 122 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos SI  NO

b. Soy una persona de nacionalidad estadounidense SI  NO

c. Soy residente en Estados Unidos SI  NO

d. Tengo alguna relación contractual con entidades estadounidenses SI  NO

SI respondió SI alguna de las preguntas anteriores por favor diligenciar el formato VIN-PN-F-07 "Formulario W9 FATCA"

14. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIONES

DECLARO QUE el origen de bienes y/o fondos para la apertura, certificados y demás productos provienen de actividades lícitas las cuales relaciono a continuación salvo y no acepto como propias, los depósitos que a mi(s) cuenta(s) efectúen terceros con dinero proveniente de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectúe transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas.

AUTORIZO de manera expresa, a COOPCENTRAL o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro sus calidades para:

- 1) Verificar la información aquí suministrada a través de cualquier medio que considere conveniente.
- 2) Reportar, almacenar, actualizar, consultar, procesar, compilar, intercambiar, suministrar, grabar, solicitar y rectificar mi información de carácter financiero, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países con los propósitos establecidos en la Ley Habeas Data, ante cualquier operador de información debidamente autorizado por la Ley y constituido según las normas vigentes. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos: SI  NO
- 3) Tratar (recolectar, almacenar, usar) mis datos personales con el propósito de garantizarme un adecuado servicio y funcionamiento de los productos y servicios adquiridos con COOPCENTRAL, para actividades de mercadeo y para información en general de la relación comercial con COOPCENTRAL SI  NO
- 4) Entregar, transmitir o transferir mi información personal a terceros para realizar labores necesarias para el adecuado servicio y funcionamiento de los productos y servicios adquiridos con COOPCENTRAL y realizar labores propias de cobranza, mercadeo e información en general, en todo caso COOPCENTRAL garantiza los niveles adecuados de seguridad de dicha información. SI  NO
- 5) A suministrar a las autoridades nacionales y extranjeras tales como la IRS de EE.UU., información y documentación sobre mis productos, estados de cuenta, saldos, movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos para fines legales tales como FATCA, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales, gubernamentales o suscritos por Coopcentral. Así mismo, en caso de no suministrar la información y documentación que requiera CoopCentral para los propósitos aquí mencionados, lo autorizo para darme el tratamiento de cliente recalcitrante (cliente que decide no cooperar con FATCA) y aplicar las consecuencias que de ello se deriven, tales como las retenciones sobre los ingresos provenientes de fuente americana que trata FATCA. SI  NO
- 6) Autorizo de manera expresa, inequívoca, voluntaria y suficiente al Banco Cooperativo Coopcentral para solicitar a los Operadores de Información del PILA, y a éstos a su vez para que le suministren a al Banco Cooperativo Coopcentral por el medio que considere pertinente y seguro, mis datos personales relacionados con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como ingreso base de cotización y demás información relacionada con mi situación laboral y empleador, al Banco Cooperativo Coopcentral podrá conocer dicha información cuantas veces lo requiera, mantenerla actualizada y en general tratarla, directamente o través de un encargado, con la finalidad de analizar mi perfil crediticio en aras de establecer una relación comercial y/o de servicios conmigo, así como también para ofrecerme productos o servicios que se adecuen a mi perfil crediticio, en todo caso, declaro expresamente conocer el carácter facultativo de la presente autorización, los derechos que me asisten como titular de la información, y entender que el uso y manejo que se dará a los datos personales se efectuará de forma responsable y respetando las normas y principios generales establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como la Ley 1266 de 2008 en lo que resulte aplicable SI  NO
- 7) Debitar de mi(s) cuenta(s) abiertas en esta, todos los valores originados en las operaciones y servicios que CoopCentral me suministre SI  NO
- 8) Acepto asumir los costos de la gestión de cobranzas (solo para Tarjeta de Crédito) que realice el Banco en forma directa o a través de terceros debidamente autorizados SI  NO

DECLARO QUE: 1) me comprometo a actualizar anualmente, y cuando me lo soliciten, la información de este formulario y presentar los documentos requeridos por CoopCentral. 2) me reservo el derecho a conocer, actualizar, rectificar, modificar, eliminar, la información de carácter personal así como a solicitar por cualquier medio a CoopCentral no utilizar o revocar mi información personal 3) Conozco mis derechos y obligaciones derivados de la ley de Habeas Data y Protección de datos personales. 4) CoopCentral me ha informado los canales de comunicación a través de los cuales puedo acceder para conocer las obligaciones derivadas de las normas antes citadas.

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La presentación de la solicitud de crédito no implica compromiso alguno para COOPCENTRAL y la comprobación de la inexactitud de cualquiera de las informaciones consignadas en este formulario será motivo para negar dicha solicitud.

INFORMACIÓN PREVIA: Declaro (amos) que he (mos) recibido la información comprensible y legible del crédito y que he (mos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por COOPCENTRAL. Especialmente declaro (amos) que he (mos) recibido la siguiente información: Tasa de interés (forma de pago, tasa efectiva anual, tasa nominal tasa de referencia y puntos adicionales), tasa de interés de mora, plazo, periodo de gracia, comisiones y recargos, condiciones de prepago, derechos de COOPCENTRAL en caso de incumplimiento del deudor o deudores, acceso a la información sobre la calidad del riesgo, condiciones de cobranza y judicialización.

NOTA: En caso en que el solicitante presente calificaciones adversas en el sector financiero (cuentas corrientes embargadas, tarjetas de crédito canceladas y/o créditos calificados en niveles de riesgo diferentes a normal "A"), deberá anexar referencias bancarias y/o certificados de paz y salvo.

15. FIRMA Y HUELLA

Certifico (amos) que la información aportada en el presente documento es veraz y habiendo leído y comprendido y aceptado lo anterior, en constancia firmo (amos):

Diego Castro H.

Firma Solicitante



Huella Índice Derecho

<p>Firma Codeudor</p> <p>Nombre _____</p> <p>C.C. _____</p>	<p>Firma Codeudor</p> <p>Nombre _____</p> <p>C.C. _____</p>	<p>Firma Codeudor</p> <p>Nombre _____</p> <p>C.C. _____</p>
<p>Firma Codeudor</p> <p>Nombre _____</p> <p>C.C. _____</p>	<p>Firma Codeudor</p> <p>Nombre _____</p> <p>C.C. _____</p>	<p>Firma Codeudor</p> <p>Nombre _____</p> <p>C.C. _____</p>

HILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIG

16. ESPACIO EXCLUSIVO BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

16.1. ASIGNACIÓN TARJETA DEBITO

Número de Producto:                           Numero de Tarjeta Asignada:                           Fecha de vencimiento:                     

16.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA O VISITA AL CLIENTE

Resultado: Aceptado       Rechazado       Lugar Entrevista: Oficina      Fecha Entrevista: 21 AA            MM            DD      Hora Entrevista: a.m.            p.m.           

Observaciones: Cliente poco solvente credit. No para endeudamiento, Estabilidad

Asesor Comercial: Leydi Johana Rueda      Nombre:                           Firma:                           No. Cédula: 1.100.949.121

16.3 PRESENTACIÓN DEL NEGOCIO - (Responsable: Director de Oficina)

16.3.1. Tipo de Solicitud

Crédito Normal       Crédito Reestructurado       Crédito Modificado

16.3.2. Condiciones Financieras Propuestas Para Aprobación

Valor recomendado: 15.000.000      Línea de Crédito: Cred. Libranza      Plazo - meses: 60 mes      Período de Gracia - meses: 0      Tasa Interés: 22%

Cupo tarjeta crédito: 5.000.000      Cupo Sobregiro \$: 0      Amortización: Mensual       Semestral       Trimestral       Anual

CONVENIO LIBRANZA: Entidad:                 Nit:                 Crédito otorgado por la Cooperativa del convenio:                 Monto:                 Cuota:           

CONVENIO (Unidos y Pyme): Entidad:                 Nit:                 Recauda Directo:                 Referido por la cooperativa:           

16.3.3. Garantía

Admisible:                           Otra Garantía: Firma personal

El cónyuge o compañero permanente actuará como:                           Codeudor aportante: SI  NO       Codeudor firma adicional: SI  NO

Observaciones del Director Oficina:                     

Firma Director Oficina:                           Recomienda la operación:                     

16.4. CONFIRMACIÓN DATOS DEL CLIENTE

No de Teléfono: 3012071451      Nombre de la persona que atendió: Johana Herrera      Parentesco: Madre

Confirmación de la dirección: SI  NO

Confirma demás información: Hace cuánto tiempo que conoce al solicitante - Conoce la actividad económica del solicitante - concepto que tiene del solicitante

Observaciones: la describe como una persona responsable honesta y muy trabajadora

Funcionario que realizó la confirmación de datos: Nombre, firma, fecha y hora

Yaneth Polo      Yaneth Polo      2021 AA 09 MM 28 DD      1:40 AM            PM

16.4.1 CONFIRMACIÓN REFERENCIAS FINANCIERAS - SOLO PARA CLIENTES PEPS

Referencia 1: Nombre de la persona que atendió:                           Observaciones:                     

Referencia 2: Nombre de la persona que atendió:                           Observaciones:                     

Funcionario que realizó la confirmación de referencias: Nombre, firma, fecha y hora

                                                               AA            MM            DD                 AM            PM

16.5. CAPTURA DE INFORMACIÓN EN ALTIUS Y VERIFICACION EN LISTAS

Señor Asesor Oficina, indique a continuación la fecha de captura de la información del cliente en el Sistema Altius

Dejo constancia que el cliente vinculado, ha sido consultado en listas ONU, OFAC y PEPS      2021 AA 09 MM 28 DD

Digitado y validado por:                     

Firma en señal de conocimiento del cliente

Nombre del Director de Oficina o Jefe de Producto      Firma del Director de Oficina o Jefe de Producto

17. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA  
17.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Empleados y Pensionados	Ama de Casa	Estudiantes	Independiente Obligados a declarar renta	Independiente No obligados a declarar renta	PEPS y EXTRANJERO
Formato de Vinculación Persona Natural debidamente diligenciado y firmado	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía para colombianos y extranjeros nacionalizados (mayores de 18 años)	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de la cédula de extranjería para extranjeros no nacionalizados - si la tiene	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de pasaporte con vigencia inferior a tres meses - cuando aplique	X	X	X	X	X	X
Certificado de ingresos firmado por contador público				X		
Certificado de ingresos según formato RIE-F-29		X	X		X	X
Certificación de otros ingresos no operacionales - si los tiene				X		
Si maneja recursos públicos, certificación mensual de los ingresos laborales y/o certificación mensual de ingresos por otros conceptos						X
Original cámara de comercio no mayor a 60 días (cuando aplique)				X		

VIGILADO  
 SUPERINTENDENCIA  
 DE ECONOMÍA

17.2. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE CRÉDITO Y/O TARJETA DE CRÉDITO

17.2.1 Documentación para crédito y Sobregiro

INDEPENDIENTES	✓
Solicitud de Crédito debidamente diligenciada y firmada	
Certificación de cámara de comercio o recibo de pago de Industria y Comercio o pago de impuesto municipal o licencia sanitaria	
Certificación de Afiliación (Transporte). Cámara de comercio de la empresa de transporte (solo para cliente nuevos) (No aplica para convenios)	
Fotocopia de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o Formato de NO DECLARANTE (ver Formato FIN-PN-F-12)	
<b>Soporte informe sobre patrimonio:</b>	
Original de Certificados de Libertad y Tradición de los bienes inmuebles	
Fotocopia tarjeta de propiedad de vehículo.	
Formatos Evidenciación de Ingresos / Otras alternativas de evidenciación de ingresos. *	
Estados financieros del último año y al corte certificados por contador (Según reglamentación interna Coopcentral).	
Fotocopia tarjeta contador	
Reseña Fotográfica , aplica para clientes sin experiencia crediticia en Coopcentral	
Consulta central de Riesgo.	
Certificación de deudas con Entidades Bancarias u otras, cuando éstas no se registren en la consulta a la central de Riesgo, especificando: saldo de la obligación, cuota mensual.	
Paz y salvos de CFIN	

EMPLEADOS/PENSIONADOS	✓
Solicitud de Crédito debidamente diligenciada y firmada	
Certificado laboral que incluya fecha de vinculación, salario y tipo de contrato. Para contrato a termino fijo indicar fecha de culminación del contrato. (No aplica para pensionados)	
Dos últimos comprobantes de pago de nómina si es mensual o cuatro si el pago es quincenal (solo para pensionados)	
Otros ingresos debidamente soportados * (Alternativas)	
<b>Soporte informe sobre patrimonio:</b>	
Original de Certificados de Libertad y Tradición de los bienes inmuebles.	
Fotocopia tarjeta de propiedad de vehículo.	
Certificación de ingresos y retenciones	
Fotocopia de la Declaración de renta del año inmediatamente anterior o formato de No Declarante (FIN-PN-F-12).	
Cámara de comercio de la entidad Empleadora con expedición menor a 90 días (para entidades no reconocidas).	
Consulta central de Riesgo.	
Certificación de deudas con Entidades Bancarias u otras, cuando éstas no se registren en la consulta a la central de Riesgo, especificando: saldo de la obligación, cuota mensual.	

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA CRÉDITO RECURSOS EXTERNOS
LINEA FINAGRO
Planificación del proyecto, Balance General
LINEA BANCOLDEX
Formato Generalidades de la Empresa o Plan de Inversión

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDAS
Certificado de Libertad y tradición del inmueble adquiri.
Avalúo Comercial
Póliza o factura del Vehículo a Pignorar
Estudio de Títulos

* ALTERNATIVAS PARA SOLICITUD DE CRÉDITO Y SOBREGIRO:
Facturas de ventas
Extractos bancarios de los últimos tres meses
Referencias Comerciales Indicando promedios de compra y venta
Contratos de arrendamiento sustentados con la propiedad del respectivo bien
Registro de Vacunación semovientes
Pago de IVA último año
Comisiones, deben ser permanentes

17.2.2 Documentación para Tarjeta de Crédito

INDEPENDIENTES	✓
Solicitud de Crédito debidamente diligenciada y firmada	
Certificación de cámara de comercio o recibo de pago de Industria y Comercio o pago de impuesto municipal o licencia sanitaria	
Fotocopia de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o Formato de NO DECLARANTE (ver Formato FIN-PN-F-12)	
Formatos Evidenciación de Ingresos / Otras alternativas de evidenciación de ingresos. *	

EMPLEADOS Y PENSIONADOS	E*	P*
Solicitud de Crédito debidamente diligenciada y firmada	X	X
Certificado laboral que incluya fecha de vinculación, salario y tipo de contrato. Para contrato a termino fijo indicar fecha de culminación del contrato.	X	
Dos últimos comprobantes de pago de nómina si es mensual o cuatro si el pago es quincenal		X
Otros ingresos debidamente soportados * (Alternativas)	X	X

\* Léase: E: empleado, P: pensionado

DOCENTES SECTOR PÚBLICO Y EMPLEADOS RAMA JUDICIAL	✓
Desprendibles (si el pago es mensual, los 2 últimos desprendibles y si es quincenal los 4 últimos desprendibles)	
Copia de la resolución o acta de nombramiento	

* ALTERNATIVAS PARA TARJETA CRÉDITO:	
Declaraciones de IVA	Contratos de prestación de servicios.
Certificación de arriendos emitida por la inmobiliaria, en hoja membrete	Facturas de ventas, con las características de ley.
Contratos de arrendamiento sustentados con la propiedad del bien, autenticados y con certificado de libertad y tradición	Certificado de afiliación a empresa de transporte si el cliente es de actividad de transporte, con el promedio de ingresos recibidos.
Contratos de arriendo de maquinaria y el soporte que especifique la propiedad de la misma.	Certificación de Ingresos firmada por contador público, con fotocopia de la respectiva tarjeta profesional.
Contratos de administración de fincas en compañía, "aparcería" autenticados.	Referencias comerciales indicando promedio de ventas y fechas de las mismas.
Extractos bancarios que demuestren el flujo de ingresos.	Recibos o soportes de salario, debidamente confirmados.
Registros de vacunación de semovientes.	Desprendibles o cupones de pago.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

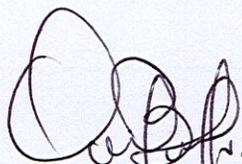
**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA DEL BANCO  
COOPERATIVO COOPCENTRAL**

**CERTIFICA:**

Que el(a) sr(a) **LUZ DARY CASTRO HERRERA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.045.226.606 de luruaco, tiene con nuestra entidad una tarjeta de crédito con obligación 882300667300, que a la fecha presenta la siguiente deuda.

<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>COMISIONES</b>	<b>FECHA DE INICIO DE MORA</b>
\$ 2.094.242.10	\$ 131.115.78	\$ 4.530	17/05/2022

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los ocho (08) dias del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



**AURYTELA BERMUDEZ VILORIA**

Directora Oficina Barranquilla

Banco Cooperativo Coopcentral Oficina Barranquilla

Cra. 53 N° 68B – 57 Local 1-130 Gran Centro

Tel: 3861996 – Cel. 3182544852

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.226.606**

**CASTRO HERRERA**

APELLIDOS

**LUZ DARYS**

NOMBRES

*Luz Darys Castro H*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1985**

**SABANALARGA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

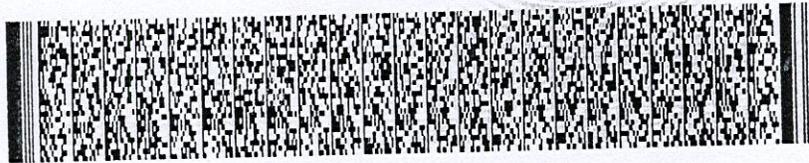
**1.57**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**20-ABR-2004 LURUACO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0301900-22130562-F-1045226606-20041008

0198504282A 02 164847351



**CLINICA  
ALTOS DE SAN VICENTE**

COMPARMI TIJOS CON SU SALUD

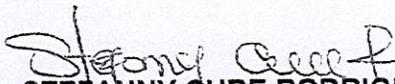
NIT. 802.000.774 - 1

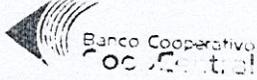
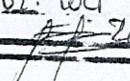
Barranquilla, Noviembre 02 de 2021

Certificamos que la señora **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.226.606 de Luruaco Atlántico, labora en nuestra Institución como **ENFERMERA JEFE**, con un contrato indefinido desde el 1 de Junio de 2014, manteniéndose hasta la fecha activa en sus funciones, con una asignación mensual de \$1.760.000 y auxilio de transporte.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Atentamente,

  
**STEFANNY CURE RODRIGUEZ**  
Ingeniero de Recursos Humanos  
CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE

	
Verificación de Función	
Confirmó:	ESTEFANNY CURE
Cargo:	Ingeniera
Dirección:	Calle 87 # 49C - 24
Tel:	3674400
Fecha:	NOV. 02. 2021
Firma Funcionario:	



GESTION COBRANZA &lt;gestion@correacortes.com&gt;

---

## PODER PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A COOPCENTRAL EN PROCESO EJECUTIVO CONTRA LUZ DARYS CASTRO HERRERA

---

Cooopcentral &lt;Cooopcentral@coopcentral.com.co&gt;

21 de septiembre de 2022, 11:22

Para: GESTION COBRANZA &lt;gestion@correacortes.com&gt;, CARLOS CORREA &lt;carlos.correa@correacortes.com&gt;

**Señor****JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA (REPARTO)****E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**ASUNTO: PODER ESPECIAL**  
**DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**  
**DEMANDADO: LUZ DARYS CASTRO HERRERA**

**AURYSTELA BERMUDEZ VILORIA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.844.753 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Directora Agencia Barranquilla del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** identificado con **NIT. No. 890.203.088-9**, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, legalmente constituido, con domicilio en Bogotá, lo cual se acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la firma de abogados **CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT. número 900.482.205-5, representada legalmente por el Dr. **CARLOS ARTURO CORREA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.099.368 de Bogotá, y la tarjeta profesional No. 155.484 del C.S de la J, para que en nombre y representación de COOPCENTRAL tramite y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo de mínima cuantía contra **LUZ DARYS CASTRO HERRERA**, identificado con cedula No. **1.045.226.606**, todo de acuerdo con los títulos valor, Pagaré No. **882300667300** como consecuencia del incumplimiento en la Tarjeta de Crédito otorgada.

En tales condiciones confiero a la firma CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S, todas las facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso, inherentes a la naturaleza del mandato, con poder expreso para interponer demanda,

notificarse del auto de mandamiento ejecutivo de pago, solicitar y llevar a cabo medidas cautelares, conciliar, novar, transigir, sustituir, reasumir, terminar, interponer recursos, excepciones e incidentes, pedir y presentar pruebas, desistir y en general para que actúe conforme a derecho, sin limitación alguna en defensa de los intereses de COOPCENTRAL. En ejercicio del presente mandato, y conforme a lo establecido por el C. G. P, podrá designar el o los apoderados que estime convenientes.

Me permito informar que los correos electrónicos de nuestro apoderado, conforme con la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, corresponden a [gestion@correacortes.com](mailto:gestion@correacortes.com) y [carlos.correa@correacortes.com](mailto:carlos.correa@correacortes.com).

Cordialmente,

**AURYTELA BERMUDEZ VILORIA**

**C.C 1.140.844.753**

**Directora Agencia**

**BANCO COOPCENTRAL**

Acepto,

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**

**C.C 80.099.368**

**T.P 155.484 del C.S de la J**

**Apoderado**



-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARABAQ.ORG.CO](http://WWW.CAMARABAQ.ORG.CO)"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

Que:

NOMBRE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL

NIT: 890.203.088 - 9

domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

**C E R T I F I C A**

Que el establecimiento denominado:

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL AGENCIA BARRANQUILLA

Matrícula No: 549.161 del 12/07/2012

Tiene el caracter de \*\* AGENCIA \*\*

Dirección: CR 53 No.68B-57 CC G/CENTRO LC 130 en Barranquilla

Teléfono: 3861996

Correo electrónico: [coopcentral@coopcentral.com.co](mailto:coopcentral@coopcentral.com.co)

Actividad Principal: K642400

ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS

Valor Comercial: \$46.520.495.053,00

Renovación Matrícula: 24/02/2022

**C E R T I F I C A**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

**C E R T I F I C A**

Por Escritura Pública número 31 del 20 de Enero de 2020, otorgado(a) en Notaría 15 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el número 6.747 del libro V, la entidad BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL, representada por ANDRES URIBE MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.432 expedida en Usaquén, otorga poder amplio y suficiente a AURYSTELA BERMUDEZ VILORIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.844.753, facultándolo para que realice los siguientes actos: para que a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento y hasta la revocatoria del presente poder, asuma de manera individual, las funciones y facultades que a continuación se enumeran, en relación con la Agencia denominada BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL AGENCIA BARRANQUILLA (MATRICULA 549- 161): 1) Acepte, exija, amplíe o ratifique las garantías hipotecarias o prendarias que otorguen terceros a favor de COOPCENTRAL: previo cumplimiento de los procedimientos y políticas internas establecidas y de acuerdo con las normas de crédito vigentes, respecto a cuantías y porcentajes sobre el valor comercial de los respectivos bienes con sujeción a las minutas adoptadas por COOPCENTRAL. 2) Suscriba las cancelaciones de gravámenes hipotecarios y prendarios, para lo cual requerirá, autorización escrita, debidamente suscrita por el Representante Legal de COOPCENTRAL, sus suplentes o apoderados, dicha autorización se entenderá parte integral de la garantía y en consecuencia deberá protocolizarse, inscribirse o registrarse según sea el caso. 3) Represente con facultad de disposición de derecho a COOPCENTRAL ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados, adscritos o descentralizados, Cámara de Comercio, DIAN, Alcaldía y Gobernación de la jurisdicción de BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), lugar donde se encuentra ubicada la agencia del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en cualquier petición), actuación, diligencia o proceso, y en cualquier calidad que sea citada COOPCENTRAL, 4) Represente a COOPCENTRAL en las controversias de carácter administrativa que deban atenderse ante las Inspecciones de Trabajo y demás dependencias del Ministerio de Trabajo, que se originen en la jurisdicción donde se encuentra ubicada la agencia de COOPCENTRAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Código Sustantivo del Trabajo. 5) Represente a COOPCENTRAL en todos los asuntos judiciales, policivos, administrativos y extrajudiciales en que Esta sea citada, bien sea como demandante, demandado, parte civil, o coadyuvante de cualquiera, de las partes, denunciante o denunciado, declarante, quedando facultado para recibir notificaciones de providencias o decisiones de autoridades, asistir a las audiencias de conciliación, con facultad para conciliar, y de trámite, absolver interrogatorios de parte, rendir testimonios en la jurisdicción donde se encuentra: ubicada la. Agencia de COOPCENTRAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO): 6) Otorgar los respectivos poderes a Abogados vinculados por la Dirección General, de COOPCENTRAL mediante contrato de prestación de servicios para iniciar o seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones de cualquier índole a favor y en contra y, en general, para la atención de todos los trámites y actuaciones judiciales y administrativas, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, ante cualquiera de las dependencias de la alcaldía (,y gobernación de la jurisdicción en la cual se ubica la agencia de COOPCENTRAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), para otorgar los respectivos poderes se contará con la autorización previa del Representante Legal o sus suplentes. 7) De acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades conferidas de ley, se autoriza a AURYSTELA BERMUDEZ VILORIA para que realice actos de disposición del derecho del litigo, tales como desistimiento

reclamaciones o gestiones en que intervenga a, nombre del poderdante; de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva recibir, transigir, y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. 8) Para vender y comprar bienes inmuebles únicamente en la agencia que dirige, previa autorización del representante legal de COOPCENTRAL. 9) Para celebrar contratos de apertura de cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de COOPCENTRAL y que sirvan para el desarrollo de las actividades de la agencia BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL AGENCIA BARRANQUILLA. Atender, ante las entidades respectivas, los trámites que correspondan a servicios públicos, propiedad horizontal, impuestos y requerimientos de autoridades municipales que tengan que ver con el (los) inmuebles(s) que ocupe COOPCENTRAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) a cualquier título, en consecuencia de ello puede representar personalmente u otorgar poder a abogados para representar a COOPCENTRAL en controversias que se generen con ocasión de asuntos que versen sobre el(os) inmueble(s) ocupado(s) por la entidad.

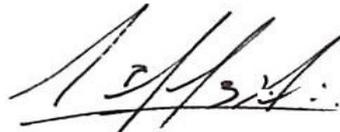
**C E R T I F I C A**

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/11/2019, otorgado en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/03/2020 bajo el número 71.855 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Directora Bermudez Viloría Aurystella	CC 1.140.844.753

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S  
Sigla: CORREA & CORTES S.A.S  
Nit: 900.482.205-5, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02164453  
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2011  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S realizó la renovación en la fecha: 31 de marzo de 2022.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 6.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2010.**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 20 No. 80-60  
Oficina 202  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: carlos.correa@correacortes.com  
Teléfono comercial 1: 3003861459  
Teléfono comercial 2: 3006252129  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 20 No. 80-60  
Oficina 202  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: carlos.correa@correacortes.com  
Teléfono para notificación 1: 3003861459  
Teléfono para notificación 2: 3006252129  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2011, con el No. 01533508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CANO & PACHECO ASOCIADOS SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 8 del 8 de mayo de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, con el No. 02223284 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28**

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
social de CANO & PACHECO ASOCIADOS SAS a CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S.

Por Acta No. 8 de la Asamblea de Accionistas del 8 de mayo de 2017, inscrito el 11 de mayo de 2017 bajo el número 02223284 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CANO & PACHECO ASOCIADOS S.A.S con Sigla CANO & PACHECO ASOCIADOS S.A.S por el de CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S con Sigla CORREA & CORTES S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de todo tipo de actividades de asesoría y consultoría jurídica en cualquier área del derecho, asesoría y consultoría empresarial, especialmente en la planeación estratégica, implementación y aplicación de responsabilidad social empresarial, todos los demás actos relacionados directamente con las actividades indicadas y los dirigidos o necesarios para el cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones legales convencionales derivados de la existencia de la sociedad, tales como: 1. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea en zona urbana o rural por cuenta propia o de terceros a nombre propio o ajeno, darlos en arrendamiento inclusive por escritura pública, administrarlos gravarlos, hipotecarlos, darlos en prenda, cambiarle su forma, hipotecarlos, tomarlos y asegurarlos. 2. Tomar o dar dineros en préstamo, dar en garantía, dar y aceptar fianzas, 3. Girar, aceptar, cobrar, endosar, avalar, protestar, cancelar, o pagar pagares, letras de cambio, cheques, o cualquier título valor e instrumentos negociables o aceptarlos en forma de pago; 4. Constituir otras sociedades de objeto social similar o diferente a esta, suscribir o comprar cuotas de interés social o acciones en cualquier clase, de sociedad, empresas o negocios y asumir su administración, escisionarse y fusionarse en otra u otras sociedades; 5. Contratar subcontratar con profesionales y otros proveedores. 6. Celebrar toda clase de contratos comerciales,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28**

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativos y civiles con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado nacionales o extranjeras, 7. Celebrar todas las operaciones de crédito, enajenar sus cuotas y derechos para obtener activos para el desarrollo de la sociedad; 8. Representación y agencia comercial; 9. Adquisición y registro de marcas y patentes, modelos y dibujos industriales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sean utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones. 10. Exportar e importar, agenciar, distribuir y comercializar, comprar o vender a comisión o consignación o de cualesquiera otra forma o modalidad, toda clase de equipos, aparatos, bienes al por mayor o al detal, y servicios relacionados con su actividad. 11. Gravar en cualquier forma los bienes de su propiedad muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, para garantizar obligaciones de la sociedad, 12. Constituir apoderados que le representen, asociarse con otras compañías de la misma o parecida naturaleza y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles y ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos del mismo orden, ya sean industriales, comerciales o financieras encaminadas a alcanzar los fines que se proponen. 13. Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando hay lugar a ellas. 14. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo o pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar prestamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar, y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago. 15. Celebrar a si mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio. 16. Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva. 17. Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que se tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas a complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$30.000.000,00  
No. de acciones : 30.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$30.000.000,00  
No. de acciones : 30.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$30.000.000,00  
No. de acciones : 30.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente General quien será a su vez el representante legal de la compañía y por tanto ejecutor y gestor de los asuntos y negocios relacionados con el desarrollo del objeto social. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por el Subgerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del gerente general de la sociedad: 1. Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario; 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 3. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. 4. Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28**

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento, conservación y seguridad. 5. Presentar un informe anual a la Asamblea General de Accionistas sobre el estado de la sociedad. 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley. 7. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, señalarles sus funciones, asignaciones y remuneración y removerlos libremente. 8. Resolver sobre renunciaciones, excusas y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponda. 9. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad o que haya lugar en desarrollo del mismo, debiendo obtener previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, según el caso, para la ejecución de aquellos actos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. 10. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 11. Mantener a la presidencia informado de todos los negocios de la sociedad. 12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. 13. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 14. adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 15. Llevar el libro de accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. 16. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley, bajo estos estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio, parágrafo: límites a las facultades de los representantes legales. En cumplimiento de sus funciones, los representantes legales sólo podrán suscribir, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si el contrato o contratos a suscribir excedieran este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa, escrita y expresa de la asamblea de la sociedad. De igual forma, el representante legal requerirá autorización previa, escrita y expresa de la asamblea para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la enajenación, gravamen o transferencia a cualquier título de activos fijos de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad; o con la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. A su vez, requerirá autorización previa y expresa de la asamblea para celebrar actos o contratos cuando éstos se relacionen con endeudamiento de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a contratos de mutuo, créditos, pagarés, leasing, factoring, cesión de créditos o de pasivos, tanto nacional como internacionalmente y para todos los demás actos o contratos que de manera expresa requieran autorización previa de la asamblea de conformidad con los estatutos.

Por Acta del 29 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755769 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T. P.
Angie Camila Hernández Cortes	1.018.476.251	305.901

Por Acta del 27 de abril de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 27 de abril de 2017 con el No. 02219424 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T. P.
Diego Armando Parra Castro	1.010.170.828	259.203
Néstor Orlando Herrera Munar	80.500.545	91.455
Cristian Cortes Daza	1.020.730.272	199.539
Carlos Arturo Correo Cano	80.099.368	155.484

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 5 del 14 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2015 con el No. 02021961 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Diego Armando Parra Castro	C.C. No. 000001010170828

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Cristian Cortes Daza	C.C. No. 000001020730272

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 8 del 8 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02223284 del 11 de mayo de 2017 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Actividad principal Código CIIU: 6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 709.463.584

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28**

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



GESTION COBRANZA &lt;gestion@correacortes.com&gt;

---

**SUBSANACION DE LA DEMANDA, RAD. 080014189020 2022 00 835 00 (BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL vs LUZ DARYS CASTRO HERRERA)**

---

GESTION COBRANZA &lt;gestion@correacortes.com&gt;

20 de enero de 2023, 10:17

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla &lt;j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor(a):

**JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA transitoriamente JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
E. S. D

**Demandante:** BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**Demandado:** LUZ DARYS CASTRO HERRERA**Rad:** 080014189020 2022 00 835 00

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito pronunciarme frente al contenido del auto del **13 DE ENERO DE 2022** por medio del que se inadmite la demanda, me permito subsanar la demanda así:

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico, y número de celular:

- [gestion@correacortes.com](mailto:gestion@correacortes.com)
- 315 4495732

Cordialmente,

**CARLOS ARTURO CORREA CANO**

C.C. 80.099.368

T.P. 155.484 del C.S. de la J.

Apoderado

**ESCRITO DE SUBSANCION 2022-835.pdf**

369K

## Reposición, exp 2022-0887

monica andrea garavito diaz <[mgaravitodiaz2015@gmail.com](mailto:mgaravitodiaz2015@gmail.com)>

Vie 24/02/2023 12:39

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<[j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cordial saludo,

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del término de ley, adjunto recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda.

Adjunto escrito en formato PDF y pantallazo en el mismo formato (2 archivos).

Cordialmente,

MÓNICA ANDREA GARAVITO DIAZ  
Apoderada parte actora  
CC: 53.021.213 de Bogotá  
TP: 305411 del CSJ  
e-mail: [mgaravitodiaz2015@gmail.com](mailto:mgaravitodiaz2015@gmail.com)  
Celular: 313 729 7394

Señores

**JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
BARRANQUILLA**

Ciudad

**Ref. DEMANDA PARA PROCESO VERBAL DECLARATIVO No. 2022-0887**

Demandante: DAGOBERTO GAMBOA FIGUEROA

Demandados: FINSOCIAL SAS

Asunto: Recurso de reposición

MÓNICA ANDREA GARAVITO DÍAZ, apoderada de la parte actora, estando dentro del término de ley para el efecto, formulo recurso ordinario de reposición en contra de la providencia del 21 de febrero de 2023, notificada por estado 25 del 22 de febrero de esta anualidad.

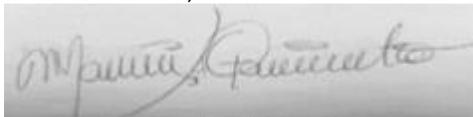
La inconformidad frente a dicha providencia recae en que, contrario a lo allí enunciado, este extremo SI subsanó la demanda dentro del termino legal para ello, mediante escrito remitido al correo institucional del Despacho, el 24 de enero del año que avanza.

Por lo anterior, se aparta de la realidad el supuesto de hecho que dio lugar al rechazo de la demanda (la no subsanación), bastando para ello que se corrobore la bandeja de entrada del correo institucional, el 24 de enero de 2023, a las 4:07 pm, para dar soporte a lo afirmado.

Además, se aporta pantallazo de Gmail, que acredita lo aquí manifestado.

Por lo anterior, solicito al Despacho revocar dicho auto, y en su lugar, disponer la admisión de la demanda, habida cuenta el estricto y oportuno cumplimiento del auto que la inadmitió.

Atentamente,



**MÓNICA ANDREA GARAVITO DÍAZ**

CC No. 53.021.213 de Bogotá

TP 305411 del C.S.J.

Correo electrónico: [mgaravitodiaz2015@gmail.com](mailto:mgaravitodiaz2015@gmail.com)

Celular: 313 7297394



monica andrea garavito diaz &lt;mgaravitodiaz2015@gmail.com&gt;

---

**Subsana demanda, exp 2022-0887**

1 mensaje

---

**monica andrea garavito diaz** <mgaravitodiaz2015@gmail.com>  
Para: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de enero de 2023, 16:07

Cordial saludo,

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del término de ley, adjunto subsanación de la demanda para el exp. 2022-0887.

Se adjunta: 1 Demanda integrada (PDF)  
1 Memorial de subsanación (PDF)  
1 Pantallazo que acredita el envío del libelo al demandado (PDF)

Cordialmente,

MÓNICA ANDREA GARAVITO DIAZ  
Apoderada parte actora  
CC: 53.021.213 de Bogotá  
TP: 305411 del CSJ  
e-mail: [mgaravitodiaz2015@gmail.com](mailto:mgaravitodiaz2015@gmail.com)  
Celular: 313 729 7394

---

**3 adjuntos**

-  **Demanda Dagoberto Gamboa Integrada.pdf**  
111K
-  **Subsana demanda Juzg 20 PCCM Bquilla.pdf**  
17K
-  **2022-0887 Envío demanda a Finsocial.pdf**  
102K

## RAD. 937-2022 RECURSO REPOSICION

luz fanny duque gonzalez <fannydg@hotmail.com>

Mar 21/02/2023 12:03

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ

Abogada

Tel. 3017632372.

---

**SEÑOR:**

**JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**RADICACION:** No. 08001418902022-00937-00 (2022 – 00937- 00)  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** EDIFICIO LA ISLA.  
**Apoderada:** Dra. LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ  
**DEMANDADA:** ELSA ESPERANZA PADILLA Y OTROS.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION - SUSTENTACION  
**AUTO:** DE FECHA FEBRERO 16 DE 2023

Honorable Juez del Despacho,

Cordial saludo,

**LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada tal como aparece al pie de mi respectiva firma, por este medio y con mi acostumbrado respeto me dirijo ante ustedes, en ejercicio del derecho que me asiste en mi condición de apoderada judicial de la parte Actora, cuya representación tengo acreditada por el poder otorgado dado por el Administrador del Edificio La Isla, dentro del proceso de la referencia, por lo que dentro del término legal de ejecutoria del auto calendarado a febrero 16 del 2023, hago uso de este y por medio del presente escrito Interpongo y sustento **RECURSO DE REPOSICION**, haciendo los reparos pertinentes en contra la decisión tomada, conforme a lo establecido y consagrado en el artículo 318 del código general del proceso, teniendo como fundamento los hechos relevantes, probatorios, del análisis que se hace del proveído en mención, de los jurisprudenciales y legales que me permito relacionar, el cual lo hago en los términos que siguen y sustento.

**PETICION:**

Solicito se REVOQUE la decisión tomada y se proceda a que se SUBSANE la demanda, basada en las falencias encontradas, en aras del debido proceso y la economía procesal.

## SUSTENTACION.

Si bien es cierto la certificación no cuenta con la firma del administrador del Edificio, como del anexo de la Superintendencia Bancaria, relacionada con los intereses a cobrar para que opere como un título ejecutivo lo adeudado por los demandados, no es menos cierto que el recaudo está respaldado por el poder otorgado, y las facultades allí señaladas para el mismo, sin ningún requisito ni procedimiento adicional.

Existe una vulneración al Debido Proceso, en la aplicación errónea de la norma en su forma más exegética, cuando de la decisión tomada por el despacho, repercute de manera probada y clara en el menoscabo de las garantías procesales con implicación en el derecho sustancial de poder haber sido inadmitida y ordenar la subsanación de las falencias encontradas, en aras de la economía procesal.

Tal como lo establece el artículo 228 y 229 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la obra citada, en la procura de la mayor economía procesal, ya que lo que se trata es de velar por una rápida solución, basados en la buena fe, y la probidad en la dignidad de la justicia.

Tal decisión cambia sustancialmente los intereses que se representan y que se colije en el tiempo, por lo que solicito del Despacho, se revoque la decisión de no librar mandamiento de pago. Y se disponga la Subsanación de las falencias encontradas.

Dejo rendido así mi sustentación del Recurso de Reposición Interpuesto oportunamente.

Las notificaciones se omiten por ser conocidas por el despacho.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad. -

Atentamente;



LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ  
C.C. No. 32.821.859 de Soledad, Atl.  
T.P. No. 106.614 del C.S.J.